



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/66
13 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Tema 6 del programa provisional

INFORME SOBRE OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

Nota de la Secretaría

Contribución del Consejo de Europa

1. Se señala a la atención del Comité Preparatorio la contribución del Consejo de Europa titulada "Los derechos humanos en el alba del siglo XXI". Esta contribución comprende dos documentos: el primero, que figura adjunto a la presente nota, es el acta de la reunión interregional organizada en Estrasburgo, del 28 al 30 de enero de 1993, por el Consejo de Europa con miras a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; los dos temas de la reunión eran los siguientes: a) Aplicación de los derechos humanos, incluida la prevención de sus violaciones, y b) Democracia, desarrollo y derechos humanos. El segundo documento comprende las comunicaciones introductorias de los seis subtemas de la reunión; será distribuido con la signatura A/CONF.157/PC/66/Add.1.

2. En su carta de envío, de fecha 5 de abril de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos, el Secretario General del Consejo de Europa señalaba muy especialmente a la atención de las delegaciones el capítulo III del acta, "Otros puntos abordados", que trata de la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales de Europa occidental, central y oriental en la Conferencia Mundial. Se expresaba la esperanza de que este problema se resolviera satisfactoriamente en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio.

CONSEJO DE EUROPA

Estrasburgo, 25 de marzo de 1993

"LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ALBA DEL SIGLO XXI"

ACTA

de la

Reunión interregional organizada por el Consejo de Europa
con miras a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Palacio de Europa, Estrasburgo, 28 a 30 de enero de 1993

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	5
ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	6
I. DISCURSO DE APERTURA DE LA SRA. CATHERINE LALUMIERE, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE EUROPA	8
II. INFORMES DE LOS GRUPOS DE DEBATE	19
Tema 1: Aplicación de los derechos humanos, incluida la prevención de sus violaciones	19
A. Instituciones y acciones internas como medio esencial para la aplicación de los derechos humanos	19
B. Papel y funcionamiento de los mecanismos internacionales .	23
C. Promoción de los derechos humanos y prevención de sus violaciones	26
Tema 2: Democracia, desarrollo y derechos humanos	32
A. Importancia de la interacción entre derechos económicos, sociales y culturales, por un lado y derechos civiles y políticos, por otro	32
B. Influencia del desarrollo en la protección de los derechos humanos	39
C. Relación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo	44
III. OTROS TEMAS TRATADOS	49
IV. CONCLUSIONES DE LA RELATORA GENERAL, SRA. MARY ROBINSON, PRESIDENTA DE IRLANDA	51
<u>Anexo 1.</u> Lista de participantes	62

Adición

DOCUMENTOS INTRODUCTORIOS

- 1(A): Tanja PETOVAR, "Instituciones y acciones nacionales como medios fundamentales de aplicación de los derechos humanos"
- (B): Rodolfo MATTAROLLO, "El papel y el funcionamiento de los mecanismos internacionales"
- (C): Ian MARTIN, "Promoción de los derechos humanos y prevención de sus violaciones"
- 2(A): Philip ALSTON, "Importancia de la interacción de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra"
- (B): Neelan TIRUCHELVAM, "La protección de los derechos humanos y el desarrollo"
- (C): Madeleine RAMAHOLIMIHASO, "Democracia, desarrollo y derechos humanos"

INTRODUCCION

Para los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de junio de 1993, el Consejo de Europa ha considerado que podía desempeñar una función muy útil al facilitar un diálogo interregional sobre algunas cuestiones clave de actualidad relativas a los derechos humanos. Así pues, tratando de aprovechar las competencias señaladas de personalidades eminentes de todas las regiones del mundo, organizó tal reunión. Esa reunión, orientada rigurosamente a los problemas de fondo, no estaba destinada a elaborar un programa regional ni resoluciones concernientes a las materias abordadas, sino que se concibió como foro para permitir el intercambio directo de ideas sobre cuestiones fundamentales, importantes para todos nosotros.

Los dos temas de la reunión fueron los siguientes:

- 1) Aplicación de los derechos humanos, incluida la prevención de sus violaciones; y
- 2) Democracia, desarrollo y derechos humanos.

Se esperaba que los debates relativos a cada tema estuvieran orientados hacia el futuro, fueran autocríticos y se centraran en las decisiones que había que adoptar. Debían poner de manifiesto las insuficiencias actuales, en Europa y en otras partes, y los medios de subsanarlas. Debían conducir a preguntarse lo que puede hacerse -por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales- para mejorar y reforzar el respeto de los derechos humanos en los años futuros.

La reunión se celebró en el Palacio de Europa, en Estrasburgo (Francia), del 28 al 30 de enero de 1993. Participaron en ella más de 350 personas, entre las cuales representantes de los Estados miembros del Consejo de Europa, de los Estados participantes en el proceso de la CSCE, miembros del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados ante las Naciones Unidas y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Se formularon también invitaciones a los defensores del pueblo e instituciones nacionales relativas a los derechos humanos, a los representantes de organizaciones universales y regionales de protección de los derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales que ejercen sus actividades en la esfera de los derechos humanos. Se invitó a unos 40 expertos de todas las regiones del mundo a participar en la reunión a título individual.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Los dos temas principales de la reunión se dividieron en seis materias de debate separadas, a veces coincidentes. Cada uno de los seis documentos en los que se introducían los subtemas fue presentado por un experto independiente en la sesión plenaria. Esos documentos figuran en la adición a la presente acta. Se creó, pues, para cada subtema un grupo de debate, integrado por representantes gubernamentales y no gubernamentales.

Así pues, los seis subtemas tratados fueron los siguientes:

Tema 1: "Aplicación de los derechos humanos, incluida la prevención de sus violaciones"

- A) Instituciones y acciones internas como medio fundamental de aplicación de los derechos humanos

Introducción: Sra. Tanja PETOVAR

Grupo de debate: Presidente: Sr. Albert WEITZEL

Relator: Sr. Justice Walter TARNOPOLSKY

- B) Papel y funcionamiento de los mecanismos internacionales

Introducción: Dr. Rodolfo MATTAROLLO

Grupo de debate: Presidenta: Sra. Tricia FEENEY

Relator: Profesor Theo van BOVEN

- C) Promoción de los derechos humanos y prevención de sus violaciones

Introducción: Sr. Ian MARTIN

Grupo de debate: Presidente: Embajador Henrik AMNEUS

Relatora: Sra. Hina JILANI

Tema 2: "Democracia, desarrollo y derechos humanos"

- A) Importancia de la interacción entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra

Introducción: Profesor Philip ALSTON

Grupo de debate: Presidente: Profesor Zdislaw KEDZIA

Relatora: Profesora Virginia LEARY

B) Papel del desarrollo en la protección de los derechos humanos

Introducción: Dr. Neelan TIRUCHELVAM

Grupo de debate: Presidenta: Sra. Bacre Waly NDIAYE

Relator: Sr. Johannes VAN DER KLAAUW

C) Relación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo

Introducción: Sra. Madeleine RAMAHOLIMIHASO

Grupo de debate: Presidente: Embajador Stéphane HESSEL

Relator: Dr. Michael F. CZERNY S.J.

Cada grupo de debate celebró dos sesiones. El último día, los relatores presentaron sus informes en sesión plenaria. Tras el debate celebrado después de los informes, la Relatora General, Sra. Mary Robinson, Presidenta de Irlanda, presentó las conclusiones oficiosas de la reunión, resumiendo los puntos importantes planteados en los debates.

La presente acta incluye: I) el discurso de apertura del Secretario General del Consejo de Europa; II) los informes de los grupos de debate; III) los otros puntos abordados; IV) las conclusiones oficiosas de la Relatora General. En el anexo I figura una lista de los participantes. En la adición al acta se transcriben los documentos de introducción de los subtemas.

I. DISCURSO DE APERTURA DE LA SRA. CATHERINE LALUMIERE,
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE EUROPA

¿Cuál es el motivo de esta reunión interregional organizada
por el Consejo de Europa?

El Consejo de Europa, creado tras los horrores de la segunda guerra mundial y dedicado ante todo a la salvaguardia y el desarrollo de la democracia pluralista, de la preeminencia del derecho y de los derechos humanos, desea compartir estos valores y su experiencia con otras partes del mundo. Hace varios decenios que se han proclamado esos valores como los de toda la comunidad internacional. No consideramos los derechos humanos como un privilegio o un lujo reservado a Europa. Incluso si es cierto que el Consejo de Europa ha alcanzado logros importantes en materia de derechos humanos, no abordamos esta reunión interregional ni la Conferencia Mundial con un espíritu de autosatisfacción, sino con un espíritu de crítica (y de autocrítica) constructiva.

Esperamos que esta reunión se caracterice por el genius loci, por lo que representa el carácter específico de la organización que les recibe. el espíritu de apertura y de diálogo y la firmeza sobre los principios. Uno no excluye lo otro, sino al contrario; a partir de orillas sólidas es como pueden construirse los puentes. Movidos por una preocupación de apertura y de diálogo y porque el hombre, sus derechos y su dignidad inalienables forman el núcleo de nuestras preocupaciones, hemos deseado asociar a esta reunión a personalidades y organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha, jamás acabada, y, por consiguiente, siempre necesaria, en pro de los derechos humanos.

En esta reunión y en la Conferencia Mundial habrá que

- trazar sin complacencia un balance de lo que se ha realizado en materia de protección y de promoción de los derechos humanos (1.),
- identificar los desafíos y amenazas con que se enfrentan los derechos humanos en estos finales del siglo XX (2.),
- bosquejar las líneas generales de una acción futura (3.).

1. Balance

La realidad del mundo, en estos comienzos de 1993, apenas justifica un balance eufórico de lo que la comunidad internacional ha podido realizar para garantizar el respeto de los derechos humanos. Los trastornos ocurridos en particular en Europa desde 1989 habían hecho nacer, sin embargo, una inmensa esperanza. Eramos muchos los que pensábamos que los derechos humanos, al haber cesado de constituir un factor de división y un tema de controversias ideológicas entre el Oeste y el Este, iban a convertirse en un poderoso fermento de unidad para toda Europa, e incluso el mundo. Hoy, esta inmensa ola de esperanza se ha desvanecido en gran parte y ha cedido el lugar a la desilusión y la resignación.

En el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, redactada al concluir la segunda guerra mundial, se recuerda que "el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad". "Que jamás vuelva a producirse esto", tal ha sido la idea básica que ha orientado los esfuerzos destinados a garantizar los derechos humanos a escala internacional. Ahora bien, transcurridos más de 40 años, pese a todos los instrumentos jurídicos y todos los mecanismos creados con tal fin, el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos siguen conduciendo a actos de barbarie que revuelven la conciencia de la humanidad, y ello también, en Europa, a unos centenares de kilómetros de aquí en la antigua Yugoslavia y, concretamente, en Bosnia y Herzegovina. El retorno del concepto monstruoso de la "limpieza étnica" y los crímenes atroces a que conduce su aplicación nos muestran que la barbarie de la época nazi y las doctrinas que la inspiraban siguen todavía vivas.

Ni en la antigua Yugoslavia ni en otras partes del mundo la comunidad internacional ha podido impedir violaciones masivas de los derechos humanos. Incluso los derechos más elementales, como el derecho a la vida o el derecho a no ser sometido a tortura, no son para millones de "miembros de la familia humana" sino una hermosa promesa no cumplida.

No se trata, evidentemente, de reducir al mínimo o de denigrar los esfuerzos que se han realizado desde 1945 para situar al hombre, su dignidad y sus derechos en el centro de la comunidad internacional. Se han realizado progresos importantes, también -y, tal vez, sobre todo- en el marco del Consejo de Europa. La jurisprudencia de la Comisión y de la Corte Europea de Derechos Humanos marca cada vez más profundamente el derecho y la realidad social de los Estados Partes en la Convención Europea de Derechos Humanos. Pero incluso el sistema establecido por esa Convención, descrita con frecuencia como el más avanzado y como ejemplar, no carece de insuficiencias. Me limitaré a citar cuatro:

- la impotencia relativa del sistema frente a violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en los Estados Partes en la Convención, que resuelve con cierto lujo de detalle y de minucia problemas relativamente secundarios que en ocasiones abordan los órganos de la Convención;
- la facilidad relativa con que los Estados Partes en la Convención pueden utilizar la facultad de derogación en situaciones de "excepción" y mantener esas derogaciones durante períodos prolongados en espera de que un día los órganos de la Convención tengan acaso la ocasión de resolver la cuestión de saber si esas derogaciones son, o no, conformes a la Convención;
- la duración excesiva del procedimiento ante los órganos de la Convención, que cada vez son más víctimas de su éxito; de aquí la urgencia de una reforma radical del sistema, que cada vez responde menos a las necesidades actuales;

- el carácter insuficientemente judicial del sistema, dado que el Comité de Ministros, órgano político, puede verse llamado a decidir sobre violaciones de la Convención.

Entre los efectos positivos del sistema establecido por la Convención Europea de Derechos Humanos no hay que subestimar el efecto preventivo. Hemos hecho avanzar todavía más esta idea importante de prevención de las violaciones de los derechos humanos frente a una violación especialmente escandalosa de esos derechos, a saber, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes. La Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura que entró en vigor en 1989, es sin ninguna duda uno de los logros más importantes que hayamos podido realizar. El sistema de visitas de los lugares de detención establecido por ella ha demostrado su utilidad. Al mismo tiempo, las investigaciones realizadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura nos muestran que queda todavía por hacer para eliminar del territorio europeo este insulto a la dignidad humana constituido por la tortura y los tratos inhumanos y degradantes.

2. Desafíos y amenazas

Lo que decía Alexis de Tocqueville de la democracia, a saber, que está siempre amenazada, se aplica también, evidentemente, a los derechos humanos.

Los derechos humanos se afirman y se defienden siempre frente al poder, no sólo del Estado, sino de todo poder, ya sea político, económico, social, militar, de los medios de difusión, científico, tecnológico o incluso espiritual. Todo ejercicio del poder lleva consigo la tentación de abusar de él. Ahora bien, los derechos humanos tratan de limitar el poder, de delimitar su ejercicio y atenuar su violencia. A una visión utilitarista del poder, los derechos humanos enfrentan una exigencia ética como límite del poder. En un mundo en el que los centros del poder se desplazan, la preocupación por los derechos humanos debe incitarnos a una búsqueda permanente de las fuentes de dominio.

En este mundo de finales del siglo XX los derechos humanos se ven enfrentados a numerosos y graves desafíos y amenazas. Me limitaré a mencionar algunos: guerras y violencias, hambre y miseria, distribución injusta de las riquezas en el mundo y en el interior de nuestras sociedades; nacionalismos agresivos, intolerancia, racismo, antisemitismo y xenofobia; fanatismos e integristas religiosos...

No hay que creer que los derechos humanos sean una especie de remedio milagroso para todos los males del mundo. Parece, no obstante, posible, e incluso necesario, abordar también los fenómenos que acaban de mencionarse desde la perspectiva de los derechos humanos. Tal vez su persistencia o renacimiento se deba, entre otras cosas, al hecho de que los derechos humanos y los principios fundamentales que los informan se ven rechazados o insuficientemente vividos y aplicados. Insistiré en tres de estos principios fundamentales, a saber, la universalidad, la indivisibilidad y la solidaridad.

El fundamento de todo el edificio de los derechos humanos es el principio de la igual dignidad de todos los seres humanos. Su consecuencia lógica e ineluctable es lo que llamamos la universalidad de los derechos humanos. Estos son, fundamentalmente, derechos que pertenecen a todos los seres humanos, a cada mujer, a cada hombre y a cada niño, dondequiera que vivan en esta tierra. Ningún hombre, ningún grupo, ningún país, ninguna región del mundo pueden quedar excluidos del disfrute de los derechos humanos.

Ahora bien, ¿qué ocurre en la práctica? ¿Son efectiva e igualmente accesibles a todos los derechos humanos proclamados como universales? Mientras que la Declaración Universal de Derechos Humanos y, siguiendo su ejemplo, todos los grandes tratados internacionales de derechos humanos proclaman como derecho primordial el derecho de toda persona a la vida, millares de hombres -entre ellos unos 40.000 niños- mueren cada día de hambre y de subalimentación. ¿Y cuántos otros mueren, víctimas de las guerras y de la violencia?

Incluso en nuestras sociedades europeas, muchos seres humanos se ven excluidos del pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos, por ejemplo, los pobres, los extranjeros...

Este principio fundamental de la universalidad de los derechos humanos no sólo se vive y aplica de manera insuficiente, sino que resulta abiertamente impugnado, e incluso rechazado, por algunas tendencias que abogan por un relativismo cultural en materia de derechos humanos. Según esas tendencias, el contexto cultural, social o religioso da lugar a concepciones diferentes y, sin embargo, igualmente válidas de los derechos humanos. Ahora bien, la filósofa suiza Jeanne Hersch ha escrito con toda razón en un artículo titulado "¿El concepto de los derechos humanos es un concepto universal?": "... de manera imaginada, difusa, profundamente vivida, hay en todos los hombres, en todas las culturas, la necesidad, la espera, el sentido de esos derechos... Lo esencial es que en todas partes se advierte esta exigencia fundamental: el ser humano tiene derecho a algo porque es un ser humano... extraer argumentos de la diversidad de las culturas para negarse a reconocer la universalidad de los derechos humanos no puede ser sino un muy mal pretexto".

Es cierto que los derechos humanos tratan de proteger no sólo a un individuo abstracto, sino también al hombre en un determinado papel (el acusado, el trabajador...) y al hombre miembro de grupos o de comunidades. En otras culturas que difieren a este respecto de la cultura occidental se es probablemente más consciente de los vínculos que unen al individuo a los grupos o comunidades. Al haberse superado en gran parte el antiguo enfrentamiento ideológico entre el Oeste y el Este, tal vez haya llegado el momento de abordar de manera más serena las relaciones que existen entre "derechos individuales" y "derechos colectivos".

Un derecho puede ser "colectivo" por su modo de ejercicio o por su titular. Existen derechos y libertades (por otra parte, garantizados ya en los grandes tratados internacionales de derechos humanos) que presuponen la existencia de otros hombres, de grupos, de comunidades, con los que y en los que se ejercen esos derechos y libertades. Mencionaré, por vía de ejemplo, la

libertad de religión (el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos se refiere a la "libertad de manifestar su religión o convicción individual o colectivamente"), la libertad de reunión, la libertad de asociación, los derechos sindicales, el derecho a elecciones libres. Se trata de derechos que tienen una dimensión colectiva por su modo de ejercicio.

Otro criterio de distinción: el titular del derecho. Mientras que los derechos individuales son derechos de la persona considerada en su esencia individual, los derechos colectivos incluidos en este sentido son derechos de grupos, de colectividades que reagrupan a hombres. Evidentemente, se plantea la cuestión: ¿qué derechos y qué grupos?

¿Cabe admitir la existencia de derechos humanos que sean derechos de grupos? Tal vez el reconocimiento de algunos derechos de grupos es indispensable para el desarrollo del hombre, ser social, y para la realización de una universalidad efectiva y verdadera de los derechos humanos en cuanto derechos de todo hombre y de todos los hombres sin exclusión.

Sin embargo, queda la cuestión de qué grupos. Probablemente estamos de acuerdo en reconocer algunos derechos a determinados grupos "naturales", como, por ejemplo, ese grupo "natural" por excelencia que es la familia. Pero, ¿dónde acaba lo "natural"? Y ¿qué pensar de los "derechos humanos" de las minorías, de las naciones, de los pueblos o incluso de los Estados?

Quisiera decir ante todo e inequívocamente que no pienso que los Estados tengan derechos humanos.

Pero, ¿no es cierto que incluso ante la idea de derechos humanos de la nación o del pueblo sentimos una especie de desconfianza instintiva? ¿No se debe ello a que estos conceptos han sido y son objeto de deformación y abusos? Sabemos hasta qué punto se ha hecho valer el derecho del pueblo o de la nación contra los derechos individuales, la colectividad contra el hombre. En la doctrina nazi, con su glorificación de la "Volksgemeinschaft" (comunidad del pueblo), no había lugar a los derechos humanos, y eminentes profesores de derecho, acólitos activos del régimen, creían poder anunciar triunfalmente la muerte de los derechos subjetivos, de los derechos humanos. ¿Cómo olvidar esta frase terrible y blasfematoria de Adolf Hitler, que adornaba la puerta de entrada del siniestro campo de concentración de Buchenwald: "Mein Volk ist mein Gott" ("Mi pueblo es mi Dios")?

Para muchos de los que se erigen en protagonistas de los derechos de los pueblos, "pueblo" es sinónimo de "Estado". De este modo, llegan a pervertir los derechos humanos, convirtiendo los llamados derechos de los pueblos en derechos del Estado: derechos del Estado oponibles al hombre, en lugar de derechos del hombre oponibles al Estado.

Entre los derechos "colectivos" y los derechos individuales del ser humano existe al mismo tiempo una complementariedad y un antagonismo. Complementariedad en primer lugar. ¿Puede ser libre el individuo si vive en un grupo o en un pueblo oprimido? Pero también puede haber un antagonismo

entre derechos individuales y "colectivos". ¿Cómo resolver en particular los conflictos siempre posibles entre esas categorías de derechos?

Pienso, con el profesor Rivéro, que hay que partir del hombre, el cual no puede ni debe reducirse simplemente a su entorno social. Como ha dicho el Sr. Rivéro, "reconocer los derechos de los grupos es afirmar que el hombre, para ser plenamente hombre, tiene necesidad de que puedan cumplir su función a su servicio. Los derechos de los grupos no son sino el derecho del hombre a recibir de los grupos los medios necesarios para su desarrollo... Dado que el grupo deriva sus derechos propios del servicio de los hombres que lo integran, no tiene derechos contra los derechos del hombre. En la jerarquía necesaria que requiere la pluralidad de sujetos, el hombre prevalece sobre el grupo y los propios grupos no pueden ordenarse sino en función de su relación más o menos estrecha con el hombre".

Otro principio fundamental es el de la indivisibilidad de los derechos humanos. Estos derechos forman un todo indivisible, ya se trate de derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Solamente si se le garantizan todos esos derechos puede el hombre vivir en dignidad. La Declaración Universal de Derechos Humanos había anunciado a los hombres una doble liberación: liberación del terror y liberación de la miseria.

Cabía esperar que el término del enfrentamiento ideológico entre el Oeste y el Este pusiera fin a los debates fútiles de antaño en los que se hacían valer los derechos económicos, sociales y culturales contra los derechos civiles y políticos y viceversa. Desgraciadamente no ha sido así. Algunos propugnan un nuevo determinismo, una especie de marxismo a la inversa, según el cual la libertad de mercado y la libertad económica son la condición necesaria y suficiente de toda libertad y del disfrute de los derechos humanos. La realidad vivida en algunas regiones y en determinados países del mundo nos demuestra hasta qué punto esas doctrinas son erróneas.

Incluso quienes propugnan la indivisibilidad de los derechos humanos no llegan siempre a sus últimas consecuencias. De este modo, dentro del marco del Consejo de Europa hemos avanzado menos en la vía de la "democracia social" que en la "democracia política", para recoger los términos utilizados desde 1949 por Pierre-Henry Teitgen, uno de los padres de la Convención Europea de Derechos Humanos. La Carta Social Europea, instrumento jurídico concertado dentro del marco del Consejo de Europa en 1961, no ha sido todavía ratificada por la totalidad de los Estados miembros del Consejo; ofrece una protección menos eficaz que el Convenio Europeo de Derechos Humanos. De aquí la gran importancia de los esfuerzos emprendidos desde hace algunos años para dar un nuevo impulso a la Carta Social Europea, calificada a menudo de la otra vertiente del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pero que, en realidad, se presenta como un pariente pobre, incluso un tigre de papel.

Por último, el principio de la solidaridad. Los grandes textos internacionales sobre los derechos humanos afirman enérgicamente la primacía del hombre en el seno de la comunidad internacional, responsable de la protección colectiva y solidaria de los derechos del ser humano. La defensa

de esos derechos no es sólo una preocupación legítima, sino una de las principales tareas de la comunidad internacional.

Esta solidaridad debería manifestarse a todos los niveles de la vida social, en todas las ciudades en que intervenimos, a nivel nacional e internacional.

Por ello, es indispensable -tal vez, sobre todo, en nuestras sociedades occidentales- superar un enfoque fundamentalmente egoísta, individualista y reivindicativo de los derechos humanos. Estos derechos no son tan sólo de cada uno de nosotros, sino también, y ante todo, los derechos del otro. Es en el encuentro con el otro y en la alteridad donde descubrimos y respetamos al hombre, su dignidad y sus derechos. Los derechos humanos no pueden vivir sin la solidaridad entre los hombres.

Algunos fenómenos de nuestro tiempo, como las diferentes formas de intolerancia, el racismo o el fanatismo religioso constituyen una grave amenaza para los derechos humanos y para la paz de nuestra sociedad nacional e internacional. Tal vez hay en su raíz un doble rechazo: rechazo de lo que hay de universal en el hombre y la humanidad y rechazo del otro, de la alteridad y de la diferencia.

3. Grandes líneas de una acción futura

¿Qué hacer ante la multitud de amenazas y desafíos con que se enfrentan los derechos humanos? ¿Qué hacer para que el respeto de esos derechos sea una realidad, para que esos derechos sean algo más que una ilusión, una hermosa promesa cuya realización se aplaza siempre a mañana?

Espero que esta reunión y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aporten respuestas válidas a estas preguntas y que se pase de las palabras a los hechos.

Los dos temas que se han considerado para esta reunión nos brindan pistas para una reflexión y acción futuras.

En primer lugar, después de tantas proclamaciones, declaraciones y convenciones consagradas a los derechos humanos, se deberá hacer hincapié en su aplicación. Se tratará no sólo de poner remedio a las violaciones de los derechos humanos, sino también, y sobre todo, de prevenirlas. Esta acción de aplicación y prevención ha de desarrollarse ante todo a nivel nacional. Los mecanismos internacionales, por importantes que sean, sólo tienen un papel secundario.

El Estado debería ser el principal garante de los derechos humanos; su función es respetar y hacer respetar esos derechos. Pero la experiencia nos enseña que puede ser no sólo quien proteja los derechos humanos, sino también quien los entierre. Debido a que el Estado a menudo ha fallado en su papel de garante de los derechos humanos y se ha transformado en instrumento de opresión se ha conferido a la comunidad internacional un derecho de fiscalización del comportamiento de los Estados. Estos ya no pueden

resguardarse tras la cómoda pantalla de la no injerencia. Los derechos humanos no han dejado de pertenecer a la esfera de los "asuntos internos". Respetar los derechos humanos es un deber de todo Estado, no sólo para con su pueblo, sino también para con la comunidad internacional.

Dicho esto, la comunidad internacional deberá dotarse de medios infinitamente más eficaces para desempeñar ese papel, incluso si es secundario, de aplicación de los derechos humanos y prevención de su violación. Los derechos humanos deberían ser un elemento fundamental de todos los esfuerzos encaminados al mantenimiento y la consolidación de la paz, la diplomacia preventiva y la alerta rápida. En efecto, sabemos -y los preámbulos de la Declaración Universal y del Convenio Europeo de Derechos Humanos nos lo recuerdan- que no hay paz sin respeto por los derechos humanos. Sin duda deberíamos profundizar la reflexión sobre la relación entre, por un lado, los derechos humanos y, por otro, la paz o la violencia. No es un azar el que las grandes proclamaciones de los derechos humanos se hicieran ante un trasfondo de violencia, violencia que tratan de exorcizar y contener. Los sistemas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos también son, y deben serlo, medios de prevención y arreglo pacífico de los conflictos.

Se observa que en las Naciones Unidas se está ampliando la noción de amenaza a la paz y la seguridad internacionales. ¿No debería abarcar violaciones masivas de los derechos humanos? Se plantea entonces la grave cuestión del ejercicio posible de un "derecho de injerencia" y del empleo posible de la fuerza. Pascal escribió: "La justicia sin la fuerza es impotente: la fuerza sin la justicia es tiránica. La justicia se contradice sin la fuerza porque siempre hay malvados; la fuerza es acusada sin la justicia. Por lo tanto, es preciso unir la justicia y la fuerza; para ello, hacer que lo que es justo sea fuerte o que lo que es fuerte sea justo". He ahí una divisa excelente. Me parece evidente que, si debiera haber ejercicio de un "derecho de injerencia" y empleo de la fuerza, sólo podría tener lugar dentro del pleno respeto de las reglas de derecho que la comunidad internacional se ha impuesto, y de manera justa y equilibrada. Si hubiera dos pesos y dos medidas en la materia, la credibilidad de la comunidad internacional se resentiría gravemente. Por lo que se refiere a la acción humanitaria, cuya necesidad nadie discute, no tendría que ocultar la carencia política de la comunidad internacional ni servir de escudo tras el cual algunos persisten impunemente en sus crímenes contra la paz y los derechos humanos.

Otro medio, importante y necesario, para prevenir las violaciones de los derechos humanos consiste en castigar a los responsables. En otras palabras, es indispensable poner fin a la impunidad, que -desgraciadamente- es un fenómeno casi universal. Existen ya normas de derecho internacional que permiten ejercitar una acción penal por los delitos atroces que se cometen en la actualidad. Así, el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura consagra el principio de la jurisdicción internacional para el delito de tortura. Conforme a los Convenios de Ginebra, los Estados tienen la obligación de procesar a los criminales de guerra, dondequiera que se encuentren y, si es necesario, ante sus propios tribunales. Por el Protocolo

adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977 se ha instituido una Comisión Internacional de Encuesta a la que pueden someterse las denuncias de crímenes de guerra. Si no se utilizan los medios jurídicos existentes y si, en más de 45 años las Naciones Unidas no han podido establecer una jurisdicción penal internacional, se debe sin duda a la falta de voluntad política de los gobiernos interesados. Ahora bien, los crímenes atroces cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia, especialmente en Bosnia y Herzegovina, acentúan la urgencia de una acción internacional rápida y eficaz. Reflexiones de este tipo también tienen lugar en la CSCE. Poco importa el marco institucional que se considere, con tal de que finalmente se pase de las palabras a los actos. Por mi parte, estimo que, llegado el caso, el Consejo de Europa debería estar disponible para servir de marco institucional a una acción de ese tipo destinada a romper por fin el escandaloso círculo de la impunidad. He aquí un tema que no habría que eludir en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Por último, la educación es indudablemente un medio poderoso de prevenir las violaciones de los derechos humanos. A este respecto, se requiere un esfuerzo ingente para crear una verdadera cultura de los derechos humanos en nuestras sociedades.

El segundo tema que se ha considerado para esta reunión debería permitir profundizar la reflexión sobre las relaciones que existen entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos. Esta es una cuestión de importancia capital. En el Consejo de Europa hemos reflexionado más en los vínculos profundos que unen la democracia y los derechos humanos que en los vínculos que existen, o deberían existir, entre esas dos nociones y el desarrollo.

Me parece importante destacar enseguida que el subdesarrollo, el hambre y la miseria violan los derechos fundamentales de quienes los sufren; se podría decir en este caso que se trata de violaciones estructurales de los derechos humanos. Estas violaciones nos demuestran con toda claridad y en la práctica la relatividad de la distinción entre derechos civiles y políticos por un lado, y derechos económicos, sociales y culturales por otro o, dicho de otra manera, la realidad de lo que llamamos la indivisibilidad de todos esos derechos. Efectivamente, los hombres que viven en la miseria corren el riesgo de verse privados de casi todos sus derechos fundamentales. ¿Qué significa, por ejemplo, la libertad de expresión para los que no tienen voto y viven en la miseria extrema, incluso en nuestras sociedades de abundancia o, más bien, al margen de éstas? ¿Qué significa el derecho a la vida familiar para las familias pobres y divididas cuyos hijos son puestos al cuidado de otros, separados de su familia, únicamente por razones económicas?

Si digo esto, evidentemente no es para repetir el parecer de quienes se sirven de la pobreza y del subdesarrollo como pretexto para dejar para mañana el disfrute de los derechos humanos.

El subdesarrollo o el objetivo del desarrollo no deben servir de disculpa a quienes violan los derechos humanos. Un gran jurista africano, Kéba M'Baye, fue uno de los primeros en difundir el concepto del derecho al desarrollo,

exclamando: "¡Desarrollo, cuántos crímenes se han cometido y se cometen en tu nombre!"

Todo desarrollo digno de ese nombre debe también ser un desarrollo de la democracia y de los derechos humanos. Los atentados contra la vida, la tortura y la represión no son evidentemente medios de desarrollo económico. El respeto a los derechos humanos no impide el desarrollo, sino que lo favorece. La comunidad internacional debe integrar la dimensión de los "derechos humanos" en las estrategias de desarrollo.

Ya se trate de aplicación de los derechos humanos o de desarrollo respetuoso de esos derechos, el papel de las organizaciones no gubernamentales reviste claramente una importancia primordial. El éxito espectacular de esas organizaciones y su creciente impacto son, a mi juicio, uno de los aspectos más alentadores de los últimos decenios. Esas organizaciones viven la solidaridad entre los hombres en la defensa de los derechos humanos. En gran parte gracias a ellas lo que se denomina la comunidad internacional se convierte un poco más en una comunidad de hombres, dejando de ser exclusivamente la comunidad de los Estados y la "razón de Estado". Michel Foucault dijo: "La desgracia de los hombres jamás debe ser un acto mudo de la política, pues crea un derecho absoluto a alzarse y dirigirse a quienes detentan el poder".

Y, refiriéndose a la acción de las organizaciones no gubernamentales, habló de "ese derecho nuevo: el derecho de los particulares a intervenir efectivamente en el orden de las políticas y las estrategias internacionales".

Espero vivamente que esta reunión interregional y la Conferencia Mundial a cuya preparación tiene por objeto contribuir, no sean sólo una ocasión de discursos cautivadores, sino que marquen etapas importantes en la lucha por la realización efectiva de los derechos humanos para todos los hombres, de todos los derechos humanos en su universalidad e indivisibilidad.

Conclusión

Para concluir, y animada por un deseo de solidaridad, quisiera prestar mi voz a una persona que actualmente tiene la suya acallada porque es un símbolo vivo de la lucha eterna y universal contra la opresión y por los derechos humanos, Aung San Suu Kyi. Desde julio de 1989 se halla detenida sin juicio en su país, Birmania, donde había llevado a cabo una campaña valerosa en favor de los derechos humanos. Su partido político obtuvo una clara victoria en las elecciones de mayo de 1990. El régimen militar actualmente en el poder se niega a darle la libertad. Por su compromiso en la lucha no violenta por los derechos humanos recibió en 1991 el Premio Nobel de la Paz. Haciendo oír esta voz que viene de Asia, hago un llamamiento a las autoridades birmanas para que restituyan a Aung San Suu Kyi su libertad y sus derechos. He aquí lo que ella ha escrito con el título: "Liberarse del miedo":

"A un pueblo sometido a una ley de hierro y condicionado por el temor le es muy difícil liberarse de la deshonra debilitante del miedo. Pero ninguna maquinaria de Estado, por aplastante que sea, puede impedir que el

valor vuelva a surgir una y otra vez, pues el miedo no es el estado natural del hombre civilizado.

Frente a un poder sin límites, los hombres necesitan arraigar su valor y su pugnacidad en los principios sagrados de la moral y escuchar la lección de la historia que muestra claramente que, a pesar de sus regresiones, la condición humana terminará por progresar en el plano material y espiritual. Esta aptitud que tiene el hombre para mejorarse y redimirse lo distingue de la simple bestia. El origen de la responsabilidad humana está en la idea de perfección y lo que ésta exige en cuanto a deseo, inteligencia y determinación: hay que desear ardientemente alcanzarla, saber encontrar el camino que conduce a ella y tener la perseverancia de seguirlo, si no hasta el final, al menos lo bastante como para sobrepasar los límites individuales y vencer todos los obstáculos que se presenten. Es la visión de una humanidad razonable y civilizada lo que inspira la audacia y la fuerza de construir sociedades por fin liberadas de la necesidad y del miedo. Las nociones de verdad, justicia y compasión no son anticuadas; no hay que deshacerse de ellas: a menudo constituyen nuestra única protección contra un poder despiadado."

II. INFORMES DE LOS GRUPOS DE DEBATE

Tema 1: Aplicación de los derechos humanos, incluida la prevención de sus violaciones

A. Instituciones y acciones internas como medio esencial para la aplicación de los derechos humanos

Relator: Sr. Justice Walter TARNOPOLSKY

Existen al menos cuatro buenas razones para confiar a las instituciones, leyes y costumbres internas de los países la responsabilidad principal del respeto de los derechos humanos:

- 1) Los derechos humanos se respetan en grado diferente según los Estados. Para la finalidad de nuestro tema podemos clasificar esos distintos grados en tres grupos, del más satisfactorio al menos satisfactorio:
 - a) los países con un poder legislativo pluralista emanado de elecciones democráticas y periódicas y con un poder judicial independiente; la supremacía del Estado de derecho; un alto grado de igualdad entre el hombre y la mujer y entre los grupos raciales, étnicos, lingüísticos y religiosos; una voluntad de sostener a los que sufren de algún impedimento personal o están desfavorecidos en el plano económico y social;
 - b) los países en vías de acceso a ese modelo de democracia pluralista que salen de una dictadura, del apartheid o de la anarquía;
 - c) los países con un régimen autoritario o con una estructura gubernamental muy débil, e incluso inexistente.
- 2) La aplicación de los principios de los derechos humanos reconocidos internacionalmente se verá saboteada, y hasta fuertemente limitada, si los gobiernos no aceptan de buena fe los principios de los derechos humanos y si los ciudadanos no tienen confianza en los gobiernos y no participan con regularidad en sus asuntos.
- 3) El respeto a los derechos humanos implica una protección y la adopción de disposiciones especiales para: diversas minorías, las personas desfavorecidas, los disidentes y quienes comparecen ante los organismos encargados de administrar justicia.
- 4) La aplicación directa de las normas aceptables en materia de derechos humanos por los órganos internacionales (en lugar de una vigilancia y un control internacionales, a la vez deseables y necesarios) podría traducirse en una injerencia inaceptable en los asuntos internos del Estado correspondiente.

A la luz de los tres casos presentados como ejemplo y conscientes de que la necesidad de hacer aplicar los derechos humanos puede variar considerablemente de un caso a otro, examinemos los elementos que permiten mejorar la situación partiendo del grado inferior de la escala.

- 1) El respeto a los principios internacionales y regionales de los derechos humanos exige la introducción, sea directa en las leyes y la constitución del país en cuestión, sea indirecta, en virtud de medidas legislativas o de otra índole, de al menos los siguientes elementos:
 - a) una democracia pluralista (descrita supra);
 - b) un poder judicial separado de los órganos legislativos y ejecutivos del gobierno, competente para revisar los instrumentos jurídicos y administrativos con el objeto de conferir a las normas de derechos humanos un rango fundamental o constitucional;
 - c) unas instituciones suplementarias, como la oficina del defensor del pueblo, suficientemente independientes para supervisar y promover el funcionamiento equitativo e imparcial de los gobiernos y velar por la eliminación de las discriminaciones en el trabajo por parte de los gobiernos y de sus órganos, al igual que de los particulares y las empresas.
- 2) Los compromisos internacionales y regionales de un Estado en materia de derechos humanos deberían divulgarse en el conjunto del sistema docente, desde la escuela primaria hasta la universidad y desde la formación para adultos hasta la enseñanza técnica; mediante la colaboración con los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos y asociaciones profesionales del país. La forma final de control internacional es la posibilidad de recurso de que se benefician los particulares y los Estados; todos los Estados que aún no lo han hecho deberían, así, ratificar los Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y presentar la declaración prevista en el artículo 41. Los Estados que se han adherido a un sistema regional deberían también aceptar ese tipo de control.
- 3) Se debería dar la mayor publicidad posible a las respuestas o los informes nacionales transmitidos a los órganos de control. Del mismo modo, se debería alentar a las organizaciones no gubernamentales y a los sindicatos y asociaciones profesionales a participar en la preparación de dichos informes o respuestas, incluso a examinarlos y comentarlos. Para ello, se puede invitar a cada país a crear una comisión nacional de derechos humanos, tanto para realizar una evaluación anual como para participar en la preparación de los informes sobre el respeto de esos derechos.

- 4) Además, cabe reconocer que los diversos derechos humanos exigen la aplicación de mecanismos y medidas concretas en el país:
- a) El principal modo para garantizar los derechos políticos y las libertades fundamentales consiste en impedir a los gobiernos que los restrinjan. Las principales protecciones en la materia son:
 - i) un poder legislativo real, pluralista y emanado de elecciones periódicas;
 - ii) un poder ejecutivo responsable ante el poder legislativo y sometido a control judicial;
 - iii) un poder judicial independiente encargado de ejercer un control sobre las decisiones de los poderes legislativo y ejecutivo de la administración;
 - iv) una asistencia judicial eficaz que garantice la igualdad de acceso a la justicia.
 - b) Los derechos judiciales, o la protección de las personas en el sistema judicial, en particular en el marco del derecho penal, suponen la existencia de:
 - i) un poder judicial protegido (véase supra);
 - ii) instituciones tales como la oficina del defensor del pueblo, encargadas de supervisar, entre otras cosas, las decisiones arbitrarias, el sistema penitenciario, diversos tratamientos médicos (como en las instituciones psiquiátricas), etc.
 - c) Los derechos relativos a la igualdad requieren la existencia de:
 - i) mecanismos básicos, de tipo constitucional, y un control del poder judicial sobre las medidas legislativas y administrativas destinadas a hacer respetar esos derechos;
 - ii) instituciones tales como las oficinas del defensor del pueblo o las comisiones de lucha contra la discriminación que garanticen la igualdad de recurso en relación con el gobierno, las administraciones, los particulares y las empresas y que sean capaces de recibir las denuncias, investigarlas, procurar suprimir el motivo de las quejas y asegurar el respeto de los principios por vía judicial, parajudicial o administrativa;
 - iii) programas de acción positiva;
 - iv) medidas específicamente destinadas a permitir a las poblaciones indígenas (o aborígenes) obtener y conservar la igualdad con la población dominante.

- d) El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales no requiere una restricción de la acción de los gobiernos (como en el caso de los derechos civiles y políticos), sino más bien una serie de medidas jurídicas y administrativas que esos gobiernos deben aplicar en concierto, especialmente, con los potenciales beneficiarios.

Se ha subrayado la necesidad, para todos los elementos de ese mecanismo, de acometer eficazmente los problemas de la igualdad de los sexos y mejorar la eficacia de las instituciones encargadas de hacer respetar la ley al tratar los casos de violencia contra las mujeres.

Por otra parte, se ha subrayado que no se mejorarían necesariamente las medidas internas insistiendo de manera exclusiva o dominante en las estructuras estatales. Sería peligroso dejarse llevar por el convencimiento de que el problema de las violaciones de los derechos humanos puede resolverse con la mera creación de una nueva institución interna. A este respecto se han citado ejemplos de oficinas del defensor del pueblo que no reciben queja alguna en relación con los derechos humanos, comisiones nacionales de derechos humanos que han sido desviadas de su mandato y tribunales supremos que con frecuencia han utilizado su competencia constitucional para restringir y no para ampliar la esfera de los derechos humanos.

Las medidas mencionadas se pueden reforzar confiriendo más poderes a las instituciones de la sociedad civil, creando una cultura jurídica y política en apoyo de los derechos humanos y fortaleciendo la capacidad institucional y la competencia profesional que tienen los grupos de defensa de los derechos humanos para instruir expedientes sobre las violaciones de los derechos humanos, dedicarse a la defensa de las víctimas de esas violaciones y ampliar la base del apoyo de que se benefician sus trabajos mediante la educación en materia de derechos humanos.

Los miembros del grupo han asignado especial atención a la situación de los países en transición, sobre todo de aquellos que salen de una dictadura militar en los que las fuerzas de seguridad podrían convertirse en una amenaza grave para la nueva democracia pluralista y las estructuras de la sociedad civil. Muchos han considerado importante que la reconciliación nacional no sirva de excusa para conferir a los autores de violaciones una inmunidad con respecto al enjuiciamiento y demás acciones o consecuencias apropiadas.

En resumen, el máximo respeto de los derechos humanos implica necesariamente la aplicación interna de los principios universales, combinada con una concertación entre Estados y organismos internacionales de vigilancia y control, con la cooperación y la participación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como de toda la sociedad, y con la incorporación en las culturas nacionales de los principios de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

B. Papel y funcionamiento de los mecanismos internacionales

Relator: Profesor Theo Van BOVEN

1. Problemas generales

El Grupo estimó que debía concentrarse en los asuntos que le permitieran aportar una contribución al proceso encaminado a la Conferencia Mundial. Esta, se dijo, podía desempeñar un papel importante sensibilizando todavía más a la opinión pública y dirigiendo un mensaje al gran público.

Los participantes destacaron que el sistema internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos debía siempre considerarse en la perspectiva de las estructuras nacionales en la materia. Igualmente, los sistemas internacionales y regionales debían considerarse como mecanismos no competitivos sino complementarios, con miras a la promoción y protección de los derechos humanos.

El Grupo observó igualmente que es posible distinguir entre la consolidación de la eficacia de los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos y la creación de nuevos mecanismos.

En otro aspecto general del debate, el Grupo admitió que debía optarse por un método preventivo. A este respecto se preconizó el mantenimiento de los sistemas de alerta anticipada y la diplomacia preventiva, así como de los mecanismos de prevención tales como la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura, que prevé un sistema de visitas.

Los participantes aludieron también a los problemas referentes al sexo, en especial el de la discriminación basada en el sexo o la orientación sexual, y los de la protección de los derechos de las colectividades y grupos, como por ejemplo los derechos de las minorías y los pueblos. En este contexto, el Grupo se refirió a la declaración introductoria del Secretario General del Consejo de Europa.

Además, el Grupo estimó que en materia de derechos humanos convendría prestar la debida atención a los derechos de las víctimas de violaciones de aquellos derechos y en especial su derecho a la reparación, así como al problema conexo de someter a la justicia a los autores de dichas violaciones.

2. Problemas específicos

El Grupo examinó ampliamente la consolidación y mejora de los mecanismos existentes de protección de los derechos humanos, y en especial los sistemas de control creados por los tratados de derechos humanos, así como el funcionamiento de los órganos cuyo mandato viene definido por las resoluciones correspondientes, como por ejemplo los grupos de trabajo y los relatores. Se estimó que dichos mandatos deben interpretarse con dinamismo y flexibilidad, que deberían ponerse en práctica los medios y métodos para la coordinación y la cooperación más eficaces, para que los mecanismos pudieran aprovechar las facilidades que les ofrecen las infraestructuras esenciales,

como por ejemplo las bases de datos fiables y completas. Los participantes examinaron también la oportunidad y la viabilidad de realizar la fusión de los distintos mecanismos convencionales en un sistema unificado de control. Dicho problema les pareció que revestía la importancia suficiente para merecer un estudio más a fondo.

El Grupo examinó detenidamente las posibilidades de tramitar con mayor rapidez y menor selectividad las violaciones masivas de los derechos humanos y los casos de urgencia en la materia. A este respecto se dijo que debía prestarse la suficiente atención no solamente a las violaciones de los derechos civiles y políticos sino también a la de los derechos económicos, sociales y culturales. La mayor parte de los mecanismos existentes no pueden, por diversos motivos, tratar con la debida eficacia las violaciones masivas de los derechos humanos. A este respecto se aludió al papel actual y potencial del Consejo de Seguridad que podría tener más en cuenta en sus actividades los aspectos y normas referentes a los derechos humanos, a condición de tratar dichos problemas de forma coherente y no discriminatoria. Se observó también que la tramitación actual poco satisfactoria de los casos de urgencia indica la necesidad de disponer de un nuevo mecanismo, como podría ser un comisionado especial de los derechos humanos dotado de un amplio mandato. En el transcurso del debate se destacó igualmente que el elemento "derechos humanos" debería figurar no solamente en las operaciones de mantenimiento de la paz sino también en los esfuerzos desplegados para restaurarla, ya que se trata de un elemento indispensable para el proceso de paz.

Numerosos participantes se mostraron muy favorables a la creación de una comisión especial de los derechos humanos. Algunos manifestaron que la nueva instancia que pudiera crearse en este campo debería ocuparse especialmente de las situaciones críticas y que debería establecerse en estrecha relación con el Secretario General de las Naciones Unidas. Para otros, el comisionado debería actuar como catalizador y coordinador, en estrecha cooperación con el mecanismo ya existente en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. De hecho, el tipo y naturaleza del mandato de dicho comisionado constituyen un criterio decisivo para determinar dónde deben insertarse sus servicios dentro de la estructura de las Naciones Unidas. En general, la actuación de dicho comisionado debería ser imparcial y creíble.

Se plantearon otras cuestiones con respecto al funcionamiento del sistema de los derechos humanos. A este respecto se destacó la necesidad de una presencia "derechos humanos" sobre el terreno. También se hizo referencia a los elementos de "derechos humanos" en las operaciones de mantenimiento y restauración de la paz, y al sistema de "controladores de los derechos humanos", a la escala internacional y regional. Una iniciativa de este tipo sería indudablemente importante para la protección de los defensores de los derechos humanos a nivel nacional y local. El Grupo invocó también la cuestión de una intervención rápida en las situaciones de urgencia. A este respecto se hizo referencia al mecanismo de las medidas provisionales previstas por los sistemas convencionales, así como a los procedimientos de urgencia aplicados por los mecanismos que se ocupan de las desapariciones, las ejecuciones sumarias, las detenciones arbitrarias y los actos de tortura. En términos más generales, se dijo que en todos los instrumentos de derechos

humanos debería adoptarse o reforzarse la accesibilidad de los individuos y los grupos a los procedimientos de recurso.

Según los participantes, conviene instaurar estructuras de diálogo y asociación. Uno de los medios para ello es la adhesión de los Estados a los tratados de derechos humanos. Conviene, pues, alentar a los Estados a que ratifiquen estos tratados en la mayor medida posible. Las Naciones Unidas deberían aplicar políticas y prácticas más activas para alentar a los Estados a ratificar dichos tratados. Varios participantes se mostraron inquietos por el número de reservas que determinados Estados han puesto en el momento de la ratificación. Tanto los Estados Partes como los órganos convencionales de control deberían adoptar una actitud más crítica ante dichas reservas.

Los participantes se mostraron gravemente preocupados por el nivel de los recursos humanos y materiales asignados a las actividades de derechos humanos. El sistema internacional no puede funcionar debida y eficazmente si no cuenta con una infraestructura de base suficiente en personal y logística. Dicha situación es tanto más de lamentar cuanto cada vez se recurre más al programa de derechos humanos. El Grupo desea que la Conferencia Mundial adopte una actitud firme ante este problema para que los Estados Miembros y los servicios presupuestarios y administrativos de las Naciones Unidas puedan remediarlo. Con respecto al personal de las Naciones Unidas, y quizás lo mismo podría decirse del de otros organismos internacionales, ha podido comprobarse que entre el conjunto de funcionarios, y sobre todo los que trabajan sobre el terreno, se da actualmente una mayor sensibilidad, una toma de conciencia y un mejor conocimiento en materia de derechos humanos.

El programa de los servicios consultivos sobre los derechos humanos fue objeto de un animado debate. Si bien reconocían sus grandes ventajas potenciales, algunos participantes estimaron que este elemento no estaba suficientemente vinculado a otras partes del programa de las actividades en materia de derechos humanos, especialmente las actividades de control. Se estimó también que los gobiernos que se benefician de servicios consultivos deberían comprometerse a mejorar considerablemente la situación en materia de derechos humanos en su país. En todo caso, el programa de servicios consultivos no debería sustituir, como ocurre a veces, los procedimientos de investigación de las violaciones persistentes de derechos humanos.

El Grupo examinó el papel del derecho humanitario en caso de conflicto armado y estimó que la Conferencia Mundial podría contribuir a aclarar la relación entre los derechos humanos y las normas del derecho humanitario y que debía lanzar la idea de crear un mecanismo de consolidación y aplicación de dichas normas. A este respecto destacó la necesidad de prevenir y castigar los crímenes de guerra; además, estimó conveniente la creación de una jurisdicción penal internacional.

El Grupo reconoció la importancia de la contribución aportada por las organizaciones no gubernamentales (ONG) a la promoción y protección de los derechos humanos tanto en las Naciones Unidas como en otras instancias. Deben considerarse las ONG como interlocutores responsables y sería conveniente que participaran más intensamente en la puesta en práctica de los derechos

económicos, sociales y culturales. El Grupo reconoció igualmente la necesidad de la educación y formación en materia de derechos humanos y, en general, de la integración de la idea de los derechos humanos en las mentalidades y conductas, condición indispensable para que los derechos humanos y las libertades fundamentales sean respetados efectivamente en todo el mundo.

C. Promoción de los derechos humanos y prevención de sus violaciones

Relatora: Sra. Hina JILANI

1. Los participantes destacaron que era esencial adoptar una orientación que tuviera en cuenta el sexo de la persona para poder mantener un debate constructivo y realista sobre los derechos humanos. También se manifestaron inquietos ante las violaciones permanentes de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y la imposibilidad de la comunidad mundial de remediar debidamente estas violaciones.

Pese al reconocimiento del derecho a la igualdad como derecho fundamental, la discriminación basada en el sexo sigue teniendo un carácter general. Los órganos políticos y de expertos en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas han asimilado a menudo los abusos a prácticas sociales y culturales que trascienden del campo de aplicación de las normas de los derechos humanos y de los procedimientos implantados. La intensificación del integrismo religioso ha creado un desequilibrio social y económico que afecta negativamente a los derechos de la mujer en particular. La decadencia del derecho y el orden público y las situaciones de conflicto han exacerbado la incidencia de la violencia frente a las mujeres. El hecho de haber descuidado los derechos humanos de la mujer se ha atribuido muchas veces a que muchas de las violaciones masivas que sufren las mujeres son infligidas por protagonistas no gubernamentales. Sin embargo, la comunidad internacional ha aceptado el principio de la responsabilidad del Estado ante las violaciones de la integridad y la seguridad de la persona, en los casos en que el Estado no haya ejercido la debida diligencia para evitar dichas violaciones, instruir las y reprimirlas. Además, el respeto a las normas de no discriminación, incluida la discriminación basada en el sexo, es algo que incumbe expresamente al ámbito privado. No podemos pues correr un velo sobre la violencia contra la mujer en la familia ni negar los actos privados de discriminación contra ellas.

Las diversas formas de violencia basadas específicamente en el sexo vulneran las garantías existentes en los distintos instrumentos de derechos humanos. No obstante, su aplicación a la mujer no se tiene en cuenta y los mecanismos de puesta en práctica casi nunca han conseguido hacer intervenir el concepto de responsabilidad.

En la Conferencia Mundial deberían examinarse varias propuestas, con miras a reforzar el principio de la responsabilidad estatal frente a la violación de los derechos humanos de la mujer. Los órganos encargados de los procedimientos de vigilancia, notificación y queja, deben ocuparse de la violencia contra la mujer, incluidos los malos tratos basados en el sexo, en

el campo que corresponda a su mandato. A tal fin, la Conferencia Mundial debería adoptar recomendaciones solicitando:

- 1) la formación correspondiente de todos los expertos independientes y del personal del Centro de Derechos Humanos, para asegurar que se ocuparán de los malos tratos contra las mujeres y que desempeñarán su tarea sin ser parciales en razón del sexo;
- 2) el establecimiento de objetivos y calendarios para conseguir una representación igual de la mujer en todos los órganos previstos en los tratados y entre los relatores y grupos de trabajo especiales de la Comisión de Derechos Humanos;
- 3) la difusión periódica de la labor realizada para integrar los derechos humanos de la mujer en los trabajos de los órganos y mecanismos existentes.

Sin embargo, aun cuando se realizara dicha integración, hay muchas violaciones de los derechos humanos de la mujer que quedan excluidas de los mandatos de los mecanismos existentes. Se propuso, pues, que la Comisión de Derechos Humanos designe un relator especial para controlar e investigar la discriminación basada en el sexo y la violencia contra la mujer. Un relator nombrado por la Comisión de Derechos Humanos constituiría una estructura para reforzar la responsabilidad estatal, permitiendo así un debate público sobre el país de que se trate. Para que sea eficaz, el control debe realizarlo un experto independiente más que un órgano político como es la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Por lo que se refiere a los trámites de notificación y queja, la Conferencia Mundial debería recomendar medidas para reforzar la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En particular, la Conferencia debería estudiar tres puntos críticos:

- 1) La Convención ha sido objeto de numerosas reservas de gran alcance. Varias de ellas son manifiestamente incompatibles con el objeto y fines de la Convención, por cuanto pretenden limitar o excluir la obligación fundamental de eliminar la discriminación basada en el sexo. La Conferencia Mundial debería considerar las reservas a la Convención y a todos los demás tratados sobre los derechos humanos como obstáculos a la puesta en práctica eficaz de los instrumentos existentes;
- 2) La Conferencia Mundial debería recomendar la elaboración y adopción de un protocolo facultativo por el que se cree un procedimiento de quejas individuales e interestatales en virtud de la Convención;
- 3) Deben dedicarse los recursos humanos y financieros suficientes a dicha Convención y la Conferencia Mundial debería recomendar medidas para que aquélla pudiera reunirse periódicamente durante un período más largo.

La sensibilización y educación en materia de derechos humanos debería mantener una perspectiva femenina, para que puedan aplicarse mejor las normas y puedan reforzarse los procedimientos de puesta en práctica.

La participación de los grupos de mujeres en el Año Internacional de la Familia es indispensable para que los esfuerzos dedicados a proteger la familia como institución no se hagan a expensas de los derechos humanos de la mujer.

2. Los programas de sensibilización y educación deben estar encaminados a crear una cultura de los derechos humanos. Los valores de los derechos humanos y de la democracia deben promoverse simultáneamente para establecer la relación que existe entre ellos.

Los programas deben referirse a las instituciones en las que se producen violaciones o posibilidades de abuso. Las instancias públicas de aplicación de las leyes deben ser receptivas a los conceptos de los derechos humanos y estar sensibilizadas ante las normas internacionales, para reducir la posibilidad de que contravengan dichos derechos y adopten una conducta más consciente de los derechos humanos.

Los niños son ahora más vulnerables a los malos tratos en forma de violencia racial y violación en las escuelas. Para integrar los valores de los derechos humanos en la educación de los niños, deben incluirse programas de sensibilización en los programas escolares. Debe alentarse a los niños a que comprendan mejor sus propios derechos y deben concebirse programas y materiales de dibujo para promover la autoeducación.

Los programas de sensibilización del público deben canalizarse a través de diversos grupos, a los fines de difusión, como por ejemplo las asociaciones de vecinos u organizaciones de agricultores. Los medios de comunicación social pueden constituir una buena fuente de divulgación y deberían utilizarse especialmente en las sociedades que acaban de salir de una situación de aislamiento impuesto y que reciben las ideas de los derechos humanos con entusiasmo. Las principales estaciones de radio pueden contribuir a la difusión de la información sobre asuntos de derechos humanos dedicándoles emisiones semanales.

Convendría emprender una formación especializada de los grupos profesionales para crear una actitud más eficaz al abordar las cuestiones de los derechos humanos. Los profesores deberían recibir la formación correspondiente para que puedan inculcar los conceptos de los derechos humanos a través de la educación. Es necesario que los médicos se formen especialmente para poder detectar la tortura y tratar las víctimas en consonancia. Podría formularse una propuesta en ese sentido con ocasión de la Conferencia Mundial, de forma que dicha formación constituya una actividad de las Naciones Unidas.

Las actitudes judiciales afectan en gran medida a la aplicación de la legislación en materia de derechos humanos. En las sentencias judiciales los prejuicios en materia de sexo, raza y clase han dado lugar a la denegación de

los derechos humanos fundamentales. Dichos prejuicios se ponen cada vez más de manifiesto, especialmente en la aplicación a la mujer de la ley sobre la igualdad. Las decisiones judiciales, especialmente en los casos de violencia contra la mujer, reflejan las ideas estereotipadas y valores negativos incrustados en la cultura. Dicha tendencia ha socavado el papel de la magistratura en la promoción de los derechos humanos. Deberían emprenderse programas educativos a tal efecto a nivel internacional para suprimir dichos prejuicios y mejorar la administración de la justicia.

A nivel nacional, los gobiernos pasan por alto incluso el análisis de los proyectos y vacilan en financiar una actividad en materia de derechos humanos ya que ven en ellos la expresión de la crítica de su política. La financiación realizada por organismos de donantes se ve con cierto recelo. Por un lado, las prioridades del gobierno donante pueden suponer un trato menos realista del problema y, por otro, aumenta la dependencia de las organizaciones nacionales ante la financiación extranjera. Cuando el financiamiento exterior es indispensable, debería darse preferencia a las fuentes procedentes de organismos multilaterales.

El aumento de la financiación se examinará en la Conferencia de Viena. Podría solicitarse el compromiso de incrementar su volumen para los proyectos en materia de derechos humanos. Ello sería importante para sensibilizar a la opinión pública, aun cuando no se consigan éxitos importantes en cuanto a promesas concretas. Para conseguir un cierto éxito es esencial que los programas gocen del apoyo político, tanto público como estatal. Pese a la existencia de numerosas recomendaciones, no hay ningún instrumento vinculante para la realización de los programas de enseñanza. Podría preverse una propuesta de convenio internacional de programas de enseñanza, con la obligación de los Estados partes de presentar un informe sobre su aplicación. También podrían obtenerse informes de las ONG y demás grupos asociados a dichos programas.

3. Pese al aumento de las corrientes democráticas, se intensifican las violaciones de los derechos humanos, lo que exige una rápida ampliación de los programas y actividades. Uno de los principales obstáculos para el aumento paralelo de las actividades de prevención y promoción es la falta de recursos financieros, tanto en el plano nacional como a nivel del sistema de las Naciones Unidas. La escasez de los recursos puestos a disposición de las tareas en materia de derechos humanos da una idea elocuente del interés de gobiernos y organizaciones multilaterales.

La asignación del 0,7% solamente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a las actividades de derechos humanos es de lamentar, dada la importancia que revisten dichas cuestiones. Tanto los mecanismos como las iniciativas exigen una financiación adecuada para poder desarrollar una acción eficaz y ejecutar debidamente las tareas.

Debe preverse una asignación presupuestaria más realista para las actividades de derechos humanos. Dada la escasez de los recursos disponibles, los proyectos deben planificarse fijando prioridades a las actividades en

función de su impacto y de la participación de las comunidades y su interés por las víctimas.

Pese a la importancia de los programas de sensibilización, educación y formación, los menguados recursos de los países en desarrollo pueden afectar gravemente su puesta en práctica. Para los países que luchan para sobrevivir y que apenas pueden satisfacer sus necesidades fundamentales, será difícil conseguir un apoyo para dichos programas.

4. La carestía económica afecta las situaciones de derechos humanos. Hay que concebir estrategias de promoción y prevención teniendo en cuenta las condiciones económicas. Sin embargo, es fundamental la vigilancia de la política económica para evitar que se perjudiquen los derechos humanos debido a las políticas seguidas para promover el desarrollo económico. Debe difundirse la información sobre el impacto de dichas políticas en los derechos humanos, especialmente en los derechos de los trabajadores, para sensibilizar a la opinión pública. Al mismo tiempo, debe promoverse la idea de los derechos económicos para que su reconocimiento y afirmación corran parejas con los derechos civiles y políticos.

5. El derecho internacional y la actuación en materia de derechos humanos deben basarse en la igualdad y es preciso observar rigurosamente el principio de la aplicación de la Declaración Universal a todas las personas, independientemente de su situación económica, raza, sexo, edad, nacionalidad o preferencia sexual. Los derechos de los grupos tradicionalmente olvidados en los temas de derechos humanos, por ejemplo los homosexuales, deben reconocerse. La mediación internacional a favor de la protección o la promoción de los derechos no debe ser selectiva y debe inspirar confianza en la justicia y en el derecho internacional. No hay que hacer gala de sensibilidad ante los derechos humanos únicamente cuando se producen violaciones en determinadas regiones del mundo, sino que hay que adoptar una política más equitativa. Las violaciones cometidas por los países desarrollados deben ser igualmente objeto de atención y de una acción rápida.

6. Es evidente la debilidad de los mecanismos en materia de derechos humanos ya que no han conseguido adelantarse o responder rápidamente a las crisis en la materia. La creación de un puesto de comisionado especial de las Naciones Unidas para los derechos humanos, propuesto a la Conferencia por Amnistía Internacional permitiría colmar las lagunas actuales en el sistema internacional de protección de derechos humanos.

Esta propuesta ha sido objeto, en especial, de las reservas siguientes:

- 1) la preocupación por la sustitución de los mecanismos actuales y el solapamiento/multiplicidad de los procedimientos existentes;
- 2) los ribetes políticos de dicho puesto podrían afectar a la solución de las cuestiones de derechos humanos;
- 3) la dificultad de concebir procedimientos de selección y nombramiento apropiados para el puesto;

- 4) una eficacia de dicha instancia dependería de la disponibilidad de recursos apropiados, de los que se carece actualmente;
- 5) el incremento del mecanismo burocrático de las Naciones Unidas que podría derivarse de su creación;
- 6) la falta de una voluntad política suficiente podría dar lugar a que el comisionado especial fuera tan ineficaz como el sistema actual.

Sin embargo, la necesidad de aumentar la eficacia del sistema actual es una necesidad real y el papel del comisionado especial consistiría en parte en asegurar las reformas y la dirección del conjunto de programas de derechos humanos, no solamente por lo que se refiere a las iniciativas del Centro de Derechos Humanos, sino también las emprendidas a través de agencias.

De estar dotado de un mandato suficientemente amplio, el comisionado especial permitiría dar una respuesta rápida y eficaz a la vez que flexible.

Un lugar elevado en la jerarquía de las Naciones Unidas podría aumentar la independencia de este puesto, lo que a su vez mejoraría el cumplimiento de las funciones previstas en el mandato.

7. Este trabajo de control de las violaciones es crucial para la promoción de los derechos humanos y la prevención de los abusos. El incremento del papel de las ONG en materia de derechos humanos, asumiendo funciones de control e investigación sobre las violaciones, revela una evolución positiva en el contexto del trabajo referente a los derechos humanos. Sin embargo, dada la naturaleza de la actividad emprendida por estas ONG y los defensores individuales, les convertirían en blanco de graves amenazas sobre su vida y libertad.

La Conferencia mundial debe comprometerse enérgicamente a proteger a los defensores de los derechos humanos adoptando medidas concretas. La designación de un relator especial encargado de actuar contra los ataques de que son objeto podría ser un paso positivo en la realización del compromiso internacional. La acción del relator especial dimanaría de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, que está en vías de finalización. Dichas medidas conferirían un estatuto jurídico internacional a los defensores de los derechos humanos.

La acción no debe limitarse a los casos de intervención directa del Estado. Hay que adoptar disposiciones apropiadas para actuar contra los elementos no estatales que puedan amenazar o perjudicar a los que actúan en la defensa de los derechos humanos. Sin participar directamente en ello, el Estado puede aceptar de hecho el hostigamiento de estas personas. En dicho caso debe hacerse responsable al Estado por no proteger a los defensores de los derechos humanos contra la violencia.

8. Para aumentar la toma de conciencia en materia de derechos humanos, así como la transparencia de la acción, hay que someter las iniciativas estatales sobre los derechos humanos a un debate abierto. Las propuestas encaminadas a

que los Estados elaboren planes nacionales para la mejor observancia de los derechos humanos serían un medio de promover el debate nacional sobre la acción estatal. La política exterior en materia de derechos humanos debe invocarse también en los planes nacionales. Ello ofrecería la ocasión de expresar las preocupaciones sobre las condiciones vinculadas a la ayuda y a la selectividad en la aplicación de los criterios de los derechos humanos practicados por los países donantes.

Tema 2: Democracia, desarrollo y derechos humanos

A. Importancia de la interacción entre derechos económicos, sociales y culturales, por un lado y derechos civiles y políticos, por otro

Relatora: Profesora Virginia LEARY

1. Discusión general

Existe una interacción entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales, todos los cuales tienen igual importancia.

Pese a existir dos Pactos internacionales distintos -uno para los derechos civiles y políticos y el segundo para los derechos económicos, sociales y culturales- la distinción entre ambas categorías de derechos no es siempre muy clara. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no distingue entre estas dos categorías de derechos en lo que concierne a la mujer. Asimismo, los derechos de los pueblos autóctonos no pueden dividirse fácilmente entre estas dos categorías.

Los Estados tienen una gran latitud para elegir las modalidades de puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales. Si bien las medidas destinadas a reforzar los derechos civiles y políticos son esencialmente idénticas en toda una serie de Estados (actuaciones judiciales, legislación, etc...), las medidas de protección de los derechos económicos, sociales y culturales varían en cambio mucho de un Estado a otro. El recurso a la justicia (a través del aparato judicial) no siempre es apropiado. Algunos Estados pueden hacer respetar esos derechos mediante garantías constitucionales, en particular principios directores; otros emplearán instancias administrativas oficiales tales como mediadores o comisiones de recursos administrativos.

La protección de los derechos económicos, sociales y culturales no exige una economía planificada centralmente ni un Estado providencia desarrollado, ya que puede estar garantizada por el sector privado del mismo modo que por iniciativa estatal. Empero, la responsabilidad en cuanto a la protección de esos derechos incumbe en último extremo al Estado.

Convendría incitar a los Estados a que fijen un umbral mínimo de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, umbral que podría diferir de un Estado a otro.

De los instrumentos que protegen los derechos humanos o el derecho al desarrollo no se desprende claramente que la comunidad internacional tenga la responsabilidad de ayudar a ciertos Estados beneficiarios. Sencillamente, si un Estado es totalmente incapaz de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales mínimos, la comunidad internacional puede prestarle ayuda.

La noción de derechos culturales no se ha puntualizado aún, aunque se hayan dado los primeros pasos en lo que concierne a los derechos de los pueblos indígenas. Los derechos culturales ocupan incluso un lugar secundario en el concepto de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. Obstáculos y dificultades con que se tropieza en la implantación de los derechos económicos, sociales y culturales

1) Medios financieros y puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales

Las opiniones difieren en cuanto a los recursos financieros necesarios para poner en práctica esos derechos. Algunos participantes se han referido al obstáculo que representa la falta de recursos financieros y subrayado, en particular, la necesidad de una infraestructura básica que garantice tales derechos. Otros, en cambio, están convencidos de que la ausencia de créditos no constituye la principal dificultad.

Se ha considerado que la protección de los derechos económicos, sociales y culturales se analiza muchas veces en función de toda una gama de prioridades, más bien que en función de la escasez de medios. En efecto, los Estados encuentran a menudo créditos para financiar gastos militares inútiles, al tiempo que afirman que les faltan para responder a las necesidades sociales de la población. Las asignaciones presupuestarias son buena prueba de la escala de prioridades.

Puede resultar menos oneroso garantizar los derechos económicos, sociales y culturales que el hecho de no ponerlos en práctica. Por ejemplo, la prevención sanitaria es más barata que los cuidados médicos. Prevenir el subempleo puede costar menos que tratar las consecuencias del desempleo.

Es evidente que los recursos financieros repercuten tanto en la protección de los derechos civiles y políticos como en la de los derechos económicos, sociales y culturales. Es gravoso, por ejemplo, crear todo un aparato judicial que garantice procesos justos. Además, la comunidad internacional no exige en la práctica de los Estados pobres el mismo grado de protección de los derechos que reclama de los Estados ricos.

2) Discriminación y sexismo

Las prácticas discriminatorias comprobadas en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser explícitas (en perjuicio de mujeres o grupos étnicos) o implícitas, esto es, vinculadas a la adopción de ciertos tipos de medidas económicas.

Los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que los civiles y políticos deben enfocarse por sexos. Las estadísticas demuestran, en efecto, que las mujeres resultan desfavorecidas en lo tocante 1) al poder político, 2) al acceso a los beneficios de la economía (feminización de la pobreza) y 3) al acceso a la alfabetización y a las posibilidades de instrucción. Las mujeres deben participar plenamente en las decisiones económicas. "La democracia paritaria" es un enfoque innovador de la teoría de los derechos humanos.

Se ha denunciado la discriminación sexista, tanto en lo que se refiere a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales. La finalidad perseguida a este respecto consiste en llegar a una igualdad de trato y no a medidas de carácter positivo.

La definición de la "discriminación" es importante, ya que no significa obligatoriamente que haya que tratar a todo el mundo en forma análoga. Actualmente se hace hincapié en la ayuda a los grupos desfavorecidos mediante acciones positivas, etc. Ciertas personas, determinados grupos, pueden encontrarse en un momento dado en una situación particularmente desfavorecida, por ejemplo, asalariados que traten de negociar durante un período de desempleo. Cabe preguntarse si es discriminatoria una legislación que proteja a las mujeres o bien si debe considerarse como una ayuda a un grupo desfavorecido; la respuesta dependerá de la situación económica existente en tal o cual región del mundo.

3) Ignorancia

Un participante aludió a un Estado cuyos ciudadanos se pronunciaron en contra de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución, aparentemente porque carecían de los conocimientos necesarios acerca de esos derechos. Las nociones de derechos civiles y políticos y de democracia son bien conocidas en la mayoría de los Estados y están definidas en el derecho interno desde hace muchos años, pero los derechos económicos, sociales y culturales son una idea nueva que el derecho de la mayoría de los Estados no ha recogido aún. Las ideas de acción positiva han dado paso a las del derecho positivo en favor de grupos desfavorecidos, lo que puede llevar a su vez a comprender mejor los derechos económicos, sociales y culturales. Es urgente que se conozcan mejor las modalidades de puesta en práctica de tales derechos.

4) Insuficiente identificación de las responsabilidades en el plano nacional

Es más difícil identificar en el plano nacional a los responsables del fracaso del reconocimiento de los derechos económicos y sociales que a los culpables de la no aplicación de derechos civiles y políticos. No es tarea fácil identificar los métodos, jurídicos o no, que permitan reivindicar la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales dentro de los Estados.

5) Sobreestimación del enfoque liberal de la economía

La importancia concedida a la economía de mercado ha llevado en ocasiones a no insistir lo suficiente sobre los aspectos sociales. La dimensión humana de la economía puede así descuidarse. El rechazo de todo el pasado de los países comunistas ha llevado a rechazar incluso los elementos positivos, en particular en el plano social.

6) Necesidad de enfoques innovadores para la puesta en práctica de los derechos

Los juristas y los funcionarios no han dado aún pruebas de suficiente creatividad para elaborar medios tendientes a la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. Falta imaginación jurídica. Las medidas colectivas elaboradas por los Estados para hacer respetar los derechos de un grupo demuestran que es posible prever medios jurídicos nuevos e innovadores si existe la necesaria voluntad política. Habría que considerar también métodos no jurídicos (mediadores por ejemplo) para la puesta en práctica de esos derechos.

3. Modalidades de puesta en práctica en los planos nacional e internacional

1) Puesta en práctica en el plano nacional

a) La institución del mediador

La institución del mediador conviene particularmente a la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. Permite que se presenten quejas de cualquier tipo contra funcionarios de la administración. El mediador puede investigar cualquier abuso reprochado a la administración y proponer modificaciones en la legislación. Puede consultar todos los expedientes administrativos. En un Estado citado, el 25% de las actividades del mediador han girado en torno a los derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo, sobre cuestiones de protección social, educación y sanidad. El papel del mediador es especialmente importante para la defensa de los grupos desfavorecidos.

Para que merezca crédito, el mediador debe responder a los siguientes criterios:

- Basarse en fundamentos legales y reglamentarios bien establecidos. Un participante señaló que en determinado Estado el mediador puede evocar los principios de "justicia social" para paliar las lagunas de la legislación.
- Ser independiente de la administración.
- Que sus conclusiones y recomendaciones se traten con el mayor respeto.
- Que no escape a su actividad ningún sector de la administración pública.

- Que ofrezca gratuitamente sus servicios a los nacionales y a los no nacionales.

b) Organizaciones locales no gubernamentales

Las organizaciones locales no gubernamentales pueden desempeñar un importante papel en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Si bien la mayoría de las ONG están centradas en los derechos civiles y políticos, algunas despliegan sus actividades en sectores económicos tales como educación, desarrollo y medio ambiente y, un pequeño número de ellas, en el ámbito social. Sin embargo, tales organizaciones no consideran en general esos problemas desde el punto de vista de los "derechos".

Las ONG son a menudo las primeras que identifican los problemas con que tropiezan los grupos vulnerables. Algunas se han convertido, dada su función semipública, en organismos semipúblicos que reciben fondos gubernamentales, lo que refuerza sus posibilidades de proteger los derechos económicos, sociales y culturales.

c) Obligaciones de los gobiernos

Las obligaciones esenciales de los Estados en materia de derechos sociales, económicos y culturales son "obligaciones de medios" y no "obligaciones de resultados". Los Estados están obligados a tomar ciertas medidas para aplicar esos derechos, pero no lo están a garantizar los resultados. En la puesta en práctica del "derecho al trabajo", no están obligados a facilitar trabajo a todos pero sí a tomar medidas para luchar contra el desempleo, por ejemplo, prohibiendo los despidos abusivos y garantizando a todos la igualdad de acceso a la formación profesional y a las prestaciones de desempleo.

Entre las principales obligaciones de los Estados en lo tocante a derechos sociales figuran: 1) la de legislar, 2) la de crear las estructuras necesarias para los servicios de que se trate y 3) la de asegurar la financiación.

Un representante gubernamental expresó la idea de que la principal responsabilidad de los gobiernos en materia de derechos económicos, sociales y culturales consistía en ratificar los pertinentes convenios sobre derechos humanos, ajustándose a ellos y sometiendo los informes exigidos. Estas tareas son ya arduas de por sí, habida cuenta del gran número de convenios existentes. Las organizaciones no gubernamentales tienen como misión ayudar a elaborar los informes en el plano nacional. Por otra parte, debiera facilitarse asistencia internacional a los gobiernos para la elaboración de esos informes.

2) Puesta en práctica en el plano internacional

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

No es necesario decidir si la Conferencia Mundial deberá apoyar o rechazar el Protocolo Facultativo; los participantes han expresado más bien la esperanza de que la Conferencia recomiende que se estudie la cuestión con detenimiento. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha preparado un documento en el que se consideran buena parte de las cuestiones planteadas en los debates sobre el Protocolo (estará disponible junto con el informe de la Reunión del Comité de diciembre de 1992).

Diversos participantes han indicado que estaban a favor de un Protocolo Facultativo. Se ha sugerido que, habida cuenta de la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos, habría que adoptar los mismos mecanismos de aplicación para ambas categorías de derechos. Un Protocolo Facultativo sería el medio de precisar el contenido y las incidencias de los derechos económicos, sociales y culturales. Puede ser útil proceder caso por caso. Uno de los defensores de esta propuesta ha sugerido que se redacten también protocolos facultativos para otros convenios, por ejemplo, para la Convención sobre los Derechos del Niño y para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Otros participantes han vacilado a este respecto. Algunos representantes gubernamentales, sin oponerse directamente a esta propuesta, han expresado dudas y desearían contar con más información. Se han hecho preguntas acerca de la desconfianza que suscitaría el orden jurídico si, por ejemplo, resultara imposible garantizar empleos para todos o la igualdad de acceso a las atenciones médicas de carácter general.

Otros participantes han señalado dificultades técnicas y jurídicas a propósito de los recursos individuales previstos en el Protocolo: consideraban, en efecto, que los derechos económicos, sociales y culturales exigen un mecanismo diferente del de la puesta en práctica de los derechos civiles y políticos, incluso suponiendo que ambas categorías de derechos sean de idéntica importancia.

4. Mecanismo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales en las Naciones Unidas

1) Necesidad de reforzar el apoyo administrativo y financiero

Las Naciones Unidas han descuidado en general los derechos económicos, sociales y culturales. Había que hacer mayor hincapié en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos y, en particular, reforzar el apoyo al Centro de Información sobre Derechos Humanos, en particular, promoviendo y poniendo en práctica los derechos económicos y reforzando los medios financieros y la Secretaría del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Según un portavoz gubernamental habría que mejorar también los servicios consultivos para facilitar la redacción de los diferentes informes sobre derechos humanos.

2) Necesidad de cooperación entre las instituciones

Las instituciones de las Naciones Unidas deben estar asociadas a la labor de supervisión llevada a cabo por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es preciso que definan sus actividades desde el punto de vista de esos derechos. Los derechos económicos, sociales y culturales constituyen, en efecto, un ámbito muy indicado para intensificar la cooperación entre las instituciones de las Naciones Unidas.

Las tareas de las instituciones de desarrollo deben estar también más íntimamente relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. El Informe 1992. Desarrollo humano, del PNUD en el que se alude a un nuevo acuerdo planetario en materia de desarrollo, se ha citado como iniciativa importante que vincula el desarrollo a los derechos humanos.

3) Instituciones internacionales cuyas actividades se contraponen

Varios oradores se refirieron a las consecuencias sociales negativas de las obligaciones de ajuste estructural impuestas a los países en desarrollo por las instituciones financieras internacionales. Esas obligaciones son en ocasiones contrarias a los compromisos que han asumido los Estados al ratificar el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y contrarias también a las normas de la OIT. Las instituciones financieras internacionales deben ser conscientes de que forman parte de las Naciones Unidas y de que, por ello, tienen que defender las normas establecidas por las Naciones Unidas en el ámbito social y de los derechos humanos.

Aunque existen ya diversos sistemas normativos de los derechos sociales, en algunos casos, ello entraña un debilitamiento de las normas, en particular en lo que respecta a los derechos de los trabajadores. La Carta de la Comunidad Europea para los Derechos Sociales contiene, por ejemplo, normas sobre la libertad de asociación y las negociaciones colectivas menos estrictas que las que figuran en los convenios de la OIT. La Conferencia Mundial debiera recomendar que las instancias internacionales eviten debilitar las normas internacionales existentes en el plano social.

Sin embargo, los participantes se han referido también a los positivos esfuerzos desplegados recientemente para reforzar la Carta Social Europea.

4) El ejemplo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Diversos participantes han citado como ejemplo las actividades de la OIT que, desde hace más de 70 años, protege y pone en práctica los derechos sociales. La OIT enuncia reglas internacionales, ayuda a elaborar las legislaciones nacionales, facilitando asistencia técnica y estudios, y se ha dotado de un procedimiento para la solución de litigios. Ha elaborado un

sistema riguroso de control y dispone de una excelente secretaría que ayuda al funcionamiento del sistema.

Un participante ha propuesto que se combinen los mecanismos de la OIT y los de las Naciones Unidas en lo relativo a los derechos de los trabajadores. Las Naciones Unidas podría servirse de los mecanismos de la OIT para poner en práctica los derechos sociales.

B. Influencia del desarrollo en la protección de los derechos humanos

Relator: Sr. Johannes VAN DER KLAUW

1. La asistencia al desarrollo y las relaciones económicas entre los Estados como medio de promover los derechos humanos

Los gobiernos donantes utilizan actualmente sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera de la asistencia al desarrollo y en el sector más amplio de las relaciones económicas internacionales y de la política extranjera como medio de plantear cuestiones de derechos humanos a los gobiernos de los países beneficiarios de la asistencia y a sus asociados comerciales. En este diálogo, las preocupaciones de los derechos humanos están cada vez más vinculadas no solamente a cuestiones relativas a la democracia y al imperio de la ley sino también a la buena gestión pública y la transparencia de la administración estatal o de los gastos militares. Es preciso, pues, definir más estrictamente, por un lado, el contenido de nociones como la "buena gestión pública" y la "transparencia", la obligación de rendir cuentas, la participación del pueblo y, por otra parte, la manera de vincularse estas cuestiones entre sí.

El desarrollo debe entenderse en su sentido amplio y su promoción debe fundarse en un interés igual por la protección tanto de los derechos económicos, sociales y culturales como de los derechos civiles y políticos, puesto que la persona humana es su centro. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, formulada por las Naciones Unidas en 1986, subraya la interdependencia e indivisibilidad de ambas categorías de derechos y preconiza una noción del desarrollo fundada en un enfoque integrado de toda la gama de derechos humanos. La Declaración contiene los elementos necesarios para que la comunidad internacional establezca una política justa y creíble y una práctica de cooperación en el desarrollo que se apoye en una consideración mutua de los derechos y obligaciones de los países donantes y de los países beneficiarios de la asistencia.

Todo enfoque integrado del respeto y del goce de la totalidad de los derechos humanos debe excluir de entrada la posibilidad de rechazar o suspender algunos derechos con el fin de favorecer otros. Es esencial promover y proteger los derechos civiles y políticos a fin de que puedan crearse las condiciones necesarias para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El apoyo al desarrollo socioeconómico contribuirá también a respetar el derecho a la libertad de expresión y de asociación y permitirá a los ciudadanos escoger en todos los niveles su sistema de gobierno. La interdependencia e indivisibilidad de ambas

categorías de derechos debe constituir el fundamento de los programas de asistencia al desarrollo. La elaboración y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño constituyen un ejemplo de enfoque integrado de toda la gama de derechos humanos. El Comité de los Derechos del Niño, que vigila la aplicación de la Convención, asocia la vigilancia de los derechos humanos con la prestación de una asistencia técnica constructiva y con el apoyo al respeto por los Estados de las obligaciones que derivan de ese tratado. Las organizaciones no gubernamentales locales contribuyen activamente a los trabajos del Comité, y su vigilancia de la aplicación de la Convención ilustra la manera de promover la participación popular en el proceso de desarrollo.

La asistencia al desarrollo que prestan los gobiernos donantes se basa todavía con demasiada frecuencia en modelos que no facilitan el respeto total de los derechos humanos de los supuestos beneficiarios. Por ejemplo, las medidas encaminadas a favorecer la desestatalización de la economía no conducen necesariamente a una liberalización política. Por lo tanto, la prestación de asistencia al establecimiento y consolidación de una economía de mercado debe ir asociada a medidas que favorezcan los derechos económicos y sociales, especialmente los de los trabajadores y las comunidades locales, y acompañada también de reformas democráticas, el afianzamiento de las instituciones políticas democráticas y medidas de protección del medio ambiente y de las tradiciones culturales y sociales.

Los gobiernos donantes, al vincular los derechos humanos a la asistencia al desarrollo, están subordinando ya esa asistencia a la situación de los derechos humanos en los países que la reciben. Esta vinculación es un elemento esencial de la noción de desarrollo centrada en la promoción de toda la gama de derechos humanos. Lo que se considera actualmente de una importancia especial es la naturaleza de esa subordinación, que cambia paulatinamente. De hecho, esa subordinación adoptaba tradicionalmente la forma de medidas prácticas que permitían limitar o suspender determinados sectores de la asistencia al desarrollo. En este tipo de medidas restrictivas los gobiernos donantes deben evitar condicionar la asistencia fundándola en criterios incompatibles con las normas y valores reconocidos por la comunidad internacional. Por otra parte, algunos beneficiarios consideran que estas medidas producen efectos contrarios a la realización de los objetivos de la asistencia al desarrollo. Este tipo de subordinación, impuesta por algunos gobiernos donantes a causa de las insuficiencias de la situación de los derechos humanos de los países en desarrollo, se caracteriza con demasiada frecuencia por la incoherencia y la selectividad y puede decirse que en ocasiones obedece a consideraciones de oportunismo político e interés económico. Los gobiernos y los organismos donantes deben fortalecer la coherencia de sus actividades en materia de derechos humanos y fundamentar los principios y directivas de su política de desarrollo en criterios equitativos y transparentes. Cuando los gobiernos donantes subordinan sus relaciones económicas y su asistencia a criterios fundados en los derechos humanos, deben estar también dispuestos a aceptar críticas sobre la situación de esos derechos en sus propios países y remediar los abusos correspondientes.

Es esencial que el consenso logrado sobre las normas internacionales de derechos humanos durante estos últimos decenios no padezca las consecuencias de actividades gubernamentales que subordinan la consideración de los derechos humanos a intereses jurídicos o económicos. Es esencial aplicar normas de promoción de la confianza que colmen el vacío de la comunicación que se ha observado recientemente en la preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo podría constituir el fundamento de las medidas encaminadas a restablecer la confianza y fortalecer la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos. Si los gobiernos donantes quieren adoptar medidas de represión como reacción a las violaciones de los derechos humanos comprobadas en los países beneficiarios de la asistencia, sólo podrán hacerlo sobre la base de una evaluación objetiva y transparente de la situación de esos derechos en el país correspondiente, guiándose por criterios equitativos y escogiendo soluciones que no acaben castigando doblemente a la población local. Hay que acoger con beneplácito y alentar el hecho de que los gobiernos donantes se estén alejando actualmente de una forma de subordinación de la asistencia basada tan sólo en las sanciones y que utilicen también la asistencia para fortalecer las infraestructuras nacionales en materia de derechos humanos y apoyar las iniciativas en favor de esos derechos, la democracia y el imperio de la ley. Entre los ejemplos de medidas positivas, hay que citar la formación de la comunidad jurídica y de los agentes del orden público y los proyectos para crear o fortalecer instituciones como la del defensor del pueblo. Se recomienda a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que, por una parte, centre sus esfuerzos en las medidas operacionales y prácticas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos humanos y la sociedad civil y a establecer la confianza y, por otra, cree un marco que aliente la cooperación y la asistencia al desarrollo.

Los gobiernos donantes deben rendir cuentas ante sus contribuyentes sobre los aspectos financieros de las relaciones de comercio y de asistencia; la opinión pública exige actualmente la transparencia de la gestión de la asistencia al desarrollo, sobre todo en los proyectos de derechos humanos. Sin embargo, hasta la fecha nadie se ha preocupado por evaluar la realización concreta de los derechos económicos y sociales y las medidas positivas necesarias para conseguirlo. Por lo tanto, es preciso crear y fortalecer indicadores y datos de base que permitan apreciar correctamente los efectos de los proyectos de derechos humanos en la realización de toda la gama de derechos humanos. Los gobiernos beneficiarios deben ser también responsables de la gestión que den a la asistencia técnica y financiera asignada a la promoción de los derechos humanos. La obligación de rendir cuentas, la transparencia y la existencia de un marco jurídico son los aspectos más importantes de una buena gestión por el Estado de la asistencia al desarrollo, tanto en los países donantes como en los beneficiarios.

Hay que alentar a los países donantes a facilitar la promoción de los derechos humanos en los países en desarrollo sobre una base de solidaridad y participación y a mantener el diálogo con los países beneficiarios, lo que contribuirá a un mejor conocimiento mutuo. La cooperación entre las organizaciones no gubernamentales de los países donantes y de los países en desarrollo ofrece muy a menudo un ejemplo al respecto, porque permite definir

conjuntamente proyectos que luego se confían a las instituciones beneficiarias.

2. Función de las instituciones financieras internacionales y de los organismos de desarrollo, modelos de desarrollo económico propuestos y sus repercusiones sobre los derechos humanos

Estas instituciones adolecen de una falta de reflexión estratégica sobre el tipo de desarrollo duradero que deben alentar y sus repercusiones sobre los derechos humanos. En general, las instituciones financieras internacionales tienen una visión de tipo técnico que no se interesa por los derechos humanos o lo hace selectivamente. Sin embargo, la evaluación de las repercusiones sobre los derechos humanos -una evaluación semejante a la de los efectos sobre el medio ambiente- debería convertirse en una prioridad para estos organismos, que deberían considerar las violaciones de los derechos humanos como un obstáculo al desarrollo.

Las instituciones financieras internacionales deben profundizar su reflexión sobre la ética del financiamiento de los proyectos y tener más en cuenta, de modo sistemático, los efectos de los proyectos de gran envergadura sobre las condiciones de vida a la protección de los derechos de las minorías y de los pueblos autóctonos.

Se considera generalmente que los proyectos de desarrollo con objetivos específicos en materia de derechos humanos tienen un rendimiento económico bajo. Por lo tanto, serían los proyectos más adecuados para recibir préstamos en condiciones de favor.

Es preciso entenderse mejor acerca de los medios que permiten gestionar los efectos a largo plazo de algunos tipos de préstamo y sus repercusiones sobre las generaciones venideras.

3. Función de la sociedad civil y teoría de los derechos humanos

Para elaborar y aplicar la noción de sociedad civil es preciso ampliar su base de apoyo y sus principales características en las organizaciones locales de defensa de los derechos humanos y en la población autóctona. El debate sobre los derechos humanos (especialmente en los foros internacionales), centrado tradicionalmente en los derechos civiles y políticos, tiene un carácter académico y convendría adaptarlo mejor a los grandes grupos de población de los países en desarrollo (y de los demás países). Sin embargo, el establecimiento de una sociedad civil, aunque esté amenazada por el auge del egocentrismo, el racismo, la xenofobia y el integrismo religioso, puede constituir la mejor arma contra estos mismos fenómenos graves, que podrían llegar a desgarrar el tejido económico, social y cultural y provocar graves violaciones de los derechos de las minorías, las mujeres, los grupos sociales, etc. Lo decisivo a nivel ideológico será poder enfrentarse con las nociones de Estado-nación y de soberanía nacional.

Es esencial que todas las capas de la población puedan participar en el establecimiento de una sociedad civil y de una democracia participativa.

Un elemento integrante de este proceso es la creación de instituciones y mecanismos que permitan a individuos y grupos disponer de recursos contra las violaciones de sus derechos. Reviste muy especial importancia "democratizar" los recursos disponibles en caso de violación de los derechos, con acciones colectivas, por ejemplo. Los programas de formación y de educación son también un componente esencial de los proyectos tendientes a promover los derechos humanos y la sociedad civil. Tendrá una importancia muy especial educar a los jóvenes en la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, por ejemplo, promoviendo en las escuelas los "clubes de derechos humanos".

Es imperativo que los gobiernos e instituciones donantes que gestionan la asistencia al desarrollo examinen escrupulosamente cómo canalizar y utilizar su apoyo a las iniciativas de promoción de la sociedad civil. Para lograrlo deberán planificar sólidamente e identificar los proyectos, así como evaluar de manera periódica sus efectos y resultados.

El movimiento en favor de los derechos humanos tiene la obligación de responder a la siguiente pregunta: "¿cómo proteger el consenso logrado en la interpretación de las normas internacionales de derechos humanos y en su aplicación? Es preciso que las organizaciones internas de derechos humanos realicen campañas tendientes a instaurar y fortalecer la sociedad civil en el ámbito nacional, pero es preciso también que las organizaciones internacionales vigilen las relaciones que los Estados mantienen para promover la noción de sociedad civil y el imperio de la ley, tal como están ancladas en las normas internacionales de los derechos humanos. La teoría de los derechos humanos y del desarrollo podría aprovechar simultáneamente las tradiciones culturales y religiosas autóctonas del "Sur". Lo propio puede decir de la articulación de las nociones de buena gestión pública y de responsabilidad. La teoría de los derechos humanos y el desarrollo debe llegar a un equilibrio entre el debate pluralista secular fundado en el respeto de los derechos del individuo y el discurso simbiótico tradicional que tiene su campo de aplicación en la experiencia y las costumbres populares de los países en desarrollo.

El enfoque del desarrollo aplicado actualmente y su realización mediante el pleno disfrute de los derechos humanos están todavía dominados demasiado por las nociones de Estado-nación y de ideología etnocéntrica. El movimiento en favor de los derechos humanos debe promover una distribución más equitativa de los fondos y los recursos -incluida la asistencia externa- que permita a las comunidades autóctonas y a los grupos minoritarios beneficiarse de ella. Esta iniciativa mejorará la capacidad de participación en el proceso de desarrollo de las asociaciones populares y las comunidades locales. También permitirá que evolucione una sociedad civil capaz de enfrentarse con la ideología etnocéntrica y el integrismo religioso. El establecimiento y fortalecimiento de una sociedad civil deberían ser la mejor garantía de un fortalecimiento mutuo de una democracia participativa y de un desarrollo duradero basados en la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales.

C. Relación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo

Relator: Dr. Michael F. CZERNY, S.J.

1. Historia y definiciones

Es difícil definir los términos democracia y desarrollo y determinar la relación entre estas nociones y los derechos humanos. Se han formulado, entre otras, las proposiciones siguientes:

- el desarrollo debe estar acompañado de una democratización social y económica verdadera y no suponer únicamente el enriquecimiento de una elite;
- el desarrollo económico debe sostener los derechos humanos y la democracia;
- los derechos humanos y los valores democráticos deben expresarse en el desarrollo a través de las políticas económicas y financieras.

Sin embargo, no hemos podido ponernos de acuerdo sobre la causalidad, los vínculos estrechos, la dependencia, la dialéctica, la ecuación, la evolución, la interconexión, la prioridad o el orden secuencial entre democracia, desarrollo y derechos humanos. Los debates sobre estas cuestiones duran desde hace tanto tiempo que sería preferible, en lugar de intentar obtener definiciones, dar a las palabras un sentido flexible y cómodo. Es evidente, prescindiendo de los desacuerdos sobre las mismas definiciones, que nadie aceptaría voluntariamente que sus derechos fundamentales, la democracia o el desarrollo se vieran perjudicados o limitados y que nadie escogería vivir en un régimen represivo o totalitario.

Los debates de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos resultarían enriquecidos si se reconocieran mutuamente las diferencias de puntos de vista existentes (entre el Norte y el Sur, entre los países desarrollados y los países en desarrollo, etc.). ¿Qué percepción de las cosas o qué posturas contribuirían a evitar un enfrentamiento futuro y a favorecer un espíritu de colaboración y un enfoque constructivo de la Conferencia de Viena?

La historia del desarrollo económico moderno no sólo es compleja, sino también extraordinariamente ambigua: numerosos países tecnológicamente avanzados han experimentado en el pasado terribles violaciones de los derechos humanos y no han podido evitar crueles sacrificios. Hoy en día se supone que los países pobres deben conseguir rápidamente y sin violaciones de los derechos lo que otros países han logrado de modo progresivo con un costo humano muy alto. El derecho al desarrollo normalmente se arrancaba de manos de otros, a menudo con la violencia; ahora, este mismo derecho debe compartirse e incluso debe basarse en la generosidad.

Convendría imponer algo de franqueza y de sinceridad. Puede decirse con franqueza que las relaciones económicas y de desarrollo internacionales se han degradado y continúan empeorando y que la comprensión se enfrenta con otros

muchos obstáculos que se han puesto de manifiesto en la reunión interregional. Hay que decir sinceramente que ningún país o ninguna región puede creer que haya llegado a la cima de la democracia o de los derechos humanos o que posea el único modelo posible de desarrollo, sin hablar ya de la posibilidad de imponer ese modelo a los demás.

2. El punto de vista de los pobres

Es preciso que la Conferencia Mundial sitúe en primer lugar "a las personas, para que las poblaciones más pobres puedan ejercer sus derechos a expresarse y a tener libertad de asociación, de los cuales dependen todos los demás derechos fundamentales" 1/. Es preciso que la situación de los pobres ocupe un lugar preferente en los debates de la Conferencia Mundial y manifieste "la necesidad de situar en el centro de todos los debates sobre los derechos humanos a la persona misma, con todos sus componentes inalienables e indivisibles: "... Los más pobres nos recuerdan lo que al parecer hemos olvidado: a saber que, un ser humano ES un ser humano y que hay que defender los derechos humanos, no en nombre de alguna noción de deber ordinario sino en nombre de la misma humanidad" 2/.

Los más pobres del mundo y los más desheredados de cada país, las personas que son materialmente pobres o están marginadas o impedidas o son víctimas del SIDA, pueden aportar algo muy precioso y estimable a la comunidad humana, aunque la sociedad intente ocultarlas o eliminarlas. En contraste con la xenofobia que impera en algunos países, existen situaciones impresionantes de países muy pobres que acogen a un número importante de refugiados, que representan una proporción considerable de la población local y que ponen a prueba el presupuesto público o social del país de acogida.

Que ningún país se considere demasiado pobre o demasiado rico para ocuparse de sus propios pobres y de los más pobres del mundo.

3. Democracia

Se han formulado llamamientos en favor de la democratización de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad y en especial de las instituciones financieras internacionales para que tengan en cuenta en sus decisiones la protección de los derechos humanos.

Los derechos étnicos o de las minorías constituyen la cuestión más candente del decenio de 1990, habida cuenta de la frecuencia y crueldad con que se infringen y son quizás el desafío más grande planteado al Estado-nación en el marco del sistema internacional según ha evolucionado en el siglo XX. La situación en los antiguos países comunistas nos advierte de la necesidad de precavernos contra las "imitaciones de la democracia". Por lo tanto, es preciso que exista una definición buena y cómoda de la democracia que permita tener en cuenta las diferencias culturales.

¿En qué consiste el derecho a la democracia? Entre sus elementos componentes hay que citar: el respeto por el imperio de la ley, un poder judicial independiente, la celebración de elecciones libres y el respeto de la

voluntad popular, la separación de poderes, el pluralismo ideológico, la libertad de prensa, la libertad de asociación (en especial para los trabajadores), el respeto de los derechos de las minorías y de las diferentes religiones, la satisfacción de las necesidades esenciales de la vida (en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y trabajo). ¿Faltan algunos elementos importantes? ¿Cuáles son las prioridades en los diferentes países?

4. Desarrollo

¿En qué consiste el derecho al desarrollo? Aunque nadie ha conseguido ofrecer una definición de este derecho, todo el mundo está de acuerdo en acentuar la noción de desarrollo integral 3/, más bien que el aspecto estrictamente económico del desarrollo. Ningún argumento puede justificar hoy en día un crecimiento económico que no tenga en cuenta la justicia social y el equilibrio ecológico; sin embargo, las instituciones financieras internacionales obligan a menudo a los países beneficiarios de la asistencia, como Madagascar, a aplicar políticas monetaristas de economía de mercado. "No sabemos si los programas de ajuste estructural conseguirán a fin de cuentas eliminar la pobreza" declaró la Sra. Madeleine Ramaholimihaso en su excelente comunicación; "lo que se advierte hasta ahora es que están a punto de eliminar a los pobres" 4/. Se están imponiendo como nuevos dogmas indiscutibles la actualmente llamada economía de mercado y los programas de ajuste estructural, que de hecho determinan una amplia gama de medidas, no sólo económicas sino también políticas, sociales y culturales. ¿Qué lugar ocupa la soberanía nacional y la ética social en la búsqueda de un desarrollo duradero y equitativo?

Los países que dan preferencia a los derechos humanos y a la democracia son los que, paradójicamente, están más dispuestos a cerrar su mercado a los países que quieren democratizarse y desarrollarse.

Condicionabilidad de la asistencia: la cuestión de la retirada de la asistencia al desarrollo como sanción contra los países que no respetan los derechos humanos ha sido objeto de un debate muy animado. Esta cuestión es muy delicada y será examinada sin duda por la Conferencia Mundial.

El Grupo de debate ha tenido siempre presente el hecho de que los Estados donantes no deben aplicar un enfoque unilateral, paternalista y "profesoral" a la asistencia que prestan a los países necesitados de ella. Parece como si se acusara especialmente a los países beneficiarios, cuando de hecho cualquier país puede no respetar los derechos humanos, especialmente los derechos económicos y sociales, y no todos los países aplican siempre una democracia verdadera que garantice la participación de sus ciudadanos.

Sin embargo, si los abusos cometidos en un país beneficiario de la asistencia son muy graves y si la política del gobierno de este país no permite esperar de modo realista muchas mejoras, la opinión pública y los representantes del pueblo de los países donantes presionan a sus gobiernos para que no financien programas de asistencia. Además, ante tales situaciones

de represión, se manifiestan a menudo poderosos movimientos locales que luchan por la democracia y los derechos humanos y exigen sanciones.

Cuando los países donantes se ven obligados, como último recurso, a suspender la asistencia bilateral, deben hacerlo evitando la selectividad, aplicando criterios transparentes y no castigando a la población. Hay que aportar entonces una asistencia equivalente por conducto de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales (suponiendo que se tolere su actividad).

Quizá convenga reflexionar sobre las consecuencias que tiene la aplicación de sanciones. En definitiva, cuando se aplican las sanciones ¿quién las padece? ¿Quién se aprovecha de ellas? ¿Cuáles son sus efectos? Hay que plantearse las mismas preguntas en relación con los países donde se violan constantemente los derechos humanos, pero a los que no se imponen sanciones: ¿cuáles son los efectos de esta política? ¿A quién se destruye con ella? ¿Quién se beneficia de ella? ¿Quién la padece?

5. Derechos humanos

Los derechos humanos son fundamentalmente universales, no porque lo digan algunas personas sino porque todos los hombres son iguales; corresponde a todos nosotros, convertir los derechos humanos en algo auténticamente universal (y no sólo desde el punto de vista teórico). También es importante reconocer la dignidad real e igual de los hombres y de las mujeres de todas las categorías que, por otra parte, distinguen entre sí a los seres humanos.

La próxima Conferencia Mundial de Viena se celebrará un año después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, durante la cual empezaron a expresarse las interrelaciones y oposiciones entre el medio ambiente y el desarrollo. La Conferencia de Viena debe apoyarse en la Conferencia de Río y no rechazar en absoluto sus logros.

La Conferencia de Viena, convocada en el transcurso del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo deberá prestar una atención especial a los derechos de los pueblos a disponer de sí mismos en el contexto de los conflictos, tanto de origen externo (colonialismo, invasión) como interno.

Es preciso, finalmente, reflexionar sobre la paradoja siguiente: las políticas que prevalecen hoy en el mundo defienden la circulación absolutamente libre del capital, la circulación relativamente libre de las ideas y la circulación limitada de las personas. ¿La solidaridad Norte_Sur no sería más fuerte si las personas pudiesen circular con tanta libertad como el capital?

6. Sugerencias concretas respecto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

- 1) La Conferencia deberá instar a todos los Estados a ratificar y a aplicar los Pactos de derechos humanos y sus protocolos, así como

todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a retirar todas las reservas.

- 2) Convendría crear mecanismos por los que los Estados informaran periódicamente acerca de la aplicación de los principios y las normas contenidos en los instrumentos.
- 3) Deberá sensibilizarse a la opinión pública acerca de la urgencia de promover la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos, condición indispensable para el establecimiento de regímenes verdaderamente democráticos, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo. Los Estados y las organizaciones no gubernamentales deben poner en marcha proyectos educativos en este sentido, y para ello las organizaciones no gubernamentales locales seguirán los lineamientos dictados por los Estados y las organizaciones no gubernamentales internacionales.
- 4) Deberá crearse un mecanismo eficaz para vigilar la aplicación de los estados de excepción.
- 5) Podría crearse un fondo internacional o varios fondos regionales (por ejemplo en Africa, en Europa oriental) para la promoción de los derechos humanos con el fin de:
 - coordinar la ejecución de las diversas actividades propuestas por los Estados y las organizaciones no gubernamentales; y
 - velar por la cooperación más eficaz posible entre los Estados y las organizaciones no gubernamentales.
- 6) Habida cuenta de que más de 40 millones de personas han abandonado sus tierras a raíz de conflictos, represiones o guerras civiles (la mitad de ellas son ahora refugiados, mientras que las otras son personas desplazadas en sus propios países), es urgente definir los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo y reforzar los mecanismos que aseguran su protección.
- 7) Por último, la Conferencia de Viena pondrá a prueba la voluntad política de los Estados de todo el mundo.

Se ha propuesto buscar una fórmula que vincule la anulación de la deuda del Tercer Mundo a la promoción de los derechos sociales de los más desheredados de los países deudores.

También se ha propuesto que los países del mundo desarrollado se comprometan a consagrar el 1% de su PNB 5/ a la ayuda al desarrollo del Tercer Mundo, mientras que los países del tercer mundo se comprometerían a consagrar una parte importante de su presupuesto a la enseñanza de los derechos humanos, la formación y la reforma del sistema judicial, así como a una "buena gestión pública" del país.

III. OTROS TEMAS TRATADOS

En el curso de un breve intercambio de opiniones sobre los informes, en sesión plenaria, se planteó una cuestión que no podía examinarse en el marco de los grupos de debate, a saber la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

En su calidad de experto independiente, el Sr. Ian Martin observó que esas organizaciones pueden asistir a la reunión de Viena y participar en ella, a condición de que estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y que hayan asistido previamente a una reunión regional preparatoria. Para poder asistir a estas reuniones regionales, las organizaciones no gubernamentales deben actuar en el ámbito de los derechos humanos o del desarrollo, tener su sede en la región de que se trate y haber celebrado consultas previas con los gobiernos interesados. Numerosas organizaciones no gubernamentales consideran que esta referencia a las "consultas previas" con los gobiernos constituye un precedente lamentable, pero felizmente no ha planteado ningún problema en las reuniones regionales convocadas en Túnez o San José, ante las cuales las organizaciones no gubernamentales africanas y las latinoamericanas estuvieron ampliamente representadas. Es de desear que lo mismo suceda en la reunión de la región asiática, que se celebrará en Bangkok.

Sin embargo, en lo que respecta a Europa occidental, Europa oriental y América del Norte -donde, en principio, los gobiernos no se oponen a la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en el proceso de la Conferencia-, las organizaciones no reconocidas como entidades consultivas no tienen ninguna posibilidad de asistir a la Conferencia a raíz de la decisión provisional de los gobiernos de estas regiones de no celebrar una reunión preparatoria regional oficial. De este modo, numerosas organizaciones no gubernamentales de estas regiones se ven privadas de toda posibilidad de participar en la Conferencia.

Prácticamente ninguna de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en Europa central y oriental en la actualidad está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, proceso que en el mejor de los casos exige mucho tiempo. Pero también hay muchas organizaciones de América del Norte y Europa occidental -en particular organizaciones femeninas y de poblaciones autóctonas- que tampoco han sido reconocidas por el Consejo. También esas organizaciones se ven impedidas de desempeñar un papel significativo en el proceso de la Conferencia.

Según el Sr. Martin, la responsabilidad incumbe a los gobiernos interesados, los cuales, con ocasión de la cuarta reunión preparatoria o por todo otro medio adecuado, deberán esforzarse por encontrar un mecanismo que haga posible la participación de las organizaciones de derechos humanos de todas las regiones del mundo.

Es de esperar que la presente reunión dé impulso a la búsqueda de una solución a este problema.

La Sra. Catherine Lalumière, Secretaria General del Consejo de Europa, coincide con el Sr. Martin en reconocer la importancia de las organizaciones no gubernamentales en este proceso. Es motivo de satisfacción que la Conferencia cuente con numerosas organizaciones no gubernamentales entre sus participantes más activos. En el Consejo de Europa, no se puede imaginar una reunión de este carácter sin la presencia y participación de esas organizaciones, que son colaboradores esenciales en la promoción y protección de los derechos humanos así como también en otras esferas. Aun siendo una organización intergubernamental, el Consejo trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales, eslabones indispensables del proceso democrático.

Por ello, según la Secretaria General, es importante que las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo sean invitadas a participar en la reunión de Viena. Ello no depende del Consejo de Europa; incumbe al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial resolver esta cuestión. De todas maneras, el Consejo puede hacerse intérprete de la Conferencia ante el Comité Preparatorio, instando a todos los países que van a participar en la Conferencia de Viena a que adopten las medidas adecuadas para que las organizaciones no gubernamentales que dependen de ellos puedan ser invitadas. En particular, el Consejo de Europa se pondrá en contacto con los Estados miembros para verificar si se han levantado los obstáculos a esta participación y velar por que se reconozca claramente el legítimo lugar que ocupan las organizaciones no gubernamentales en el debate internacional.

Esta cuestión se recoge en las conclusiones generales de la Relatora General, Sra. Mary Robinson (véase la página 57).

IV. CONCLUSIONES DE LA RELATORA GENERAL, SRA. MARY ROBINSON,
PRESIDENTA DE IRLANDA

Señor Secretario General,
Señoras y señores representantes,
Señoras y señores:

1. Observaciones preliminares

Ha sido para mí un honor especial participar en esta Conferencia y que me hayan confiado la función de Relatora General, sobre todo porque se trata de una reunión interregional e intercultural en la que participan expertos de numerosas regiones del mundo y una amplia diversidad de miembros de la comunidad de derechos humanos, incluidos expertos independientes y representantes de organizaciones no gubernamentales y de los gobiernos. Asumo esta función con entusiasmo por dos motivos: en primer lugar, soy consciente de que ha llegado la hora de una transformación radical. Gracias a la caída de las barreras ideológicas y a la conversión a la democracia de regímenes en el pasado autoritarios, no sólo la libertad se ha convertido en algo real para millones de personas, sino que están a nuestro alcance nuevas posibilidades de consenso sobre cómo poner en práctica modelos más eficaces de promoción y protección de los derechos humanos. Existe un clima manifiesto de buena voluntad -que el tono de las deliberaciones ha puesto de relieve- y por ello no podemos dejar escapar esta oportunidad. Al mismo tiempo, como lo ha señalado la Secretaria General en su discurso de apertura, es urgente actuar. Por una parte, están surgiendo en Europa del Este signos de desilusión y resignación, una vez apaciguada la comprensible euforia del primer momento; por otra parte, nos hemos visto enfrentados a nuestra propia impotencia para impedir las atrocidades que ocurren a nuestras mismas puertas, en la antigua Yugoslavia, o para combatir el hambre, la pobreza, la intolerancia, el extremismo religioso y la violencia que preceden al alba del siglo XXI.

En segundo lugar, comparto con ustedes una fe firme y segura en el poder de las ideas. Los derechos humanos ya no son el feudo de los visionarios. Son preocupaciones urgentes que ocupan un lugar esencial en la vida de todo ser humano. La breve historia del movimiento de los derechos humanos nos enseña que, a pesar de las dificultades políticas, los obstáculos omnipresentes que se oponen al cambio, las desigualdades manifiestas y la opresión cotidiana que nos rodea, las normas jurídicas internacionales, al dar especificidad al concepto de democracia, pueden hacer mejorar la vida de las personas y de hecho lo hacen. Que un país ya no pueda decir que la forma en que trata a sus habitantes le incumbe sólo a él es de por sí un avance considerable en las relaciones internacionales. El deber del Estado de proteger los derechos humanos no interesa sólo a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción sino a la comunidad internacional en su totalidad.

El hecho de que, tan sólo en unos pocos días, haya podido constituirse este mosaico tan rico de ideas y propuestas hace honor al talento, tacto y experiencia de los participantes en la Conferencia. He pensado que mi función

no era la de una experta sino que consistía en escuchar y deducir las principales propuestas formuladas y las grandes ideas expresadas.

Considero, ciertamente que la metáfora de la escucha está muy indicada en estas circunstancias, ya que la escucha de terceros es el centro mismo de mi propia concepción del objeto de los derechos humanos. Debemos escuchar a los demás muy atentamente. Es nuestro deber. Debemos escuchar en especial a aquellos cuya voz rara vez puede expresarse en forma suficiente: los pobres, los marginados y los discapacitados, en cuyo nombre hablan las organizaciones no gubernamentales. De este modo podemos demostrar de la forma más simple, pero más eficaz, nuestro respeto por la dignidad de los demás, exigencia que se encuentra en el origen mismo de los derechos humanos. Si no somos capaces de hacerlo, nuestra contribución intelectual a la adopción de soluciones más eficaces a los problemas de los derechos humanos corre el riesgo de no adaptarse a la dimensión real de los problemas que nos acechan.

Para comenzar se imponen algunas observaciones de carácter general. La primera se refiere a los resultados de la última Conferencia Mundial de 1968 -que culminó en la Proclamación de Teherán-, ya que es un importante indicio de la amplitud de la tarea que espera a la comunidad internacional. Muchos de los problemas relativos a los derechos humanos que se mencionan en la Proclamación, en sectores tales como la igualdad, las violaciones manifiestas, el desarrollo y el analfabetismo, existen todavía, y es posible que algunos aparezcan ahora de forma más virulenta. Es tan grande la brecha entre los preceptos y la práctica, que afecta a millones de seres humanos, que existe la tentación de ceder a la desesperanza. Pero no es posible reaccionar. Debe verse la Proclamación como una etapa importante en la creciente preocupación de la comunidad internacional por los derechos humanos, que subraya la necesidad de reexaminar constantemente nuestros esfuerzos en una perspectiva de autocrítica y realismo. También debemos reconocer lo que hemos logrado desde 1945 en materia de creación de normas y sistemas regionales eficaces como el del Convenio Europeo de Derechos Humanos, o en lo que respecta a la creación de mecanismos de prevención tales como, más recientemente, la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, que afirma periódicamente su influencia en el examen de las condiciones de detención. Pero también en ese caso son indispensables la autocrítica y la autoevaluación.

En segundo lugar, debemos preguntarnos qué esperamos de la Conferencia Mundial. Nuestras esperanzas deben ser realistas. Es poco probable que la Conferencia adopte decisiones operacionales que promuevan avances instantáneos. Más bien puede crear las condiciones necesarias para el cambio futuro al señalar nuevas orientaciones o dar nuevos impulsos. Cabe esperar que, como resultado de ella, se asigne mayor prioridad a los derechos humanos en las Naciones Unidas. Sin embargo, lo más importante quizás sea que debería ser utilizada por la comunidad de los derechos humanos en su totalidad, en el sentido más amplio del término, como oportunidad para sensibilizar aún más a la opinión pública en esta esfera. Es necesario que Viena se inspire en Río. El poeta Vaclav Havel ha descrito como un acto de amor la paciencia y atención necesarias para hacer penetrar estos valores en la conciencia pública:

"Creo que es necesario aprender a esperar tal como se aprende a crear. Hay que sembrar pacientemente la semilla, regar la tierra con asiduidad en el lugar donde hayan caído y dar a las plantas el tiempo que necesitan.

No se puede engañar a una planta como tampoco se puede engañar a la historia. Pero es posible regarla. Pacientemente, todos los días. Con comprensión, con humildad, sin duda, pero también con amor."

2. Propuestas respecto de las medidas por adoptar

Deseo ahora referirme más especialmente a los frutos de nuestros trabajos. Distingo seis esferas en que se ha logrado un consenso respecto de las decisiones que debería adoptar la Conferencia Mundial.

En primer lugar, debería reafirmar los principios fundamentales de la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, reconociendo una vez más que las violaciones de esos derechos son motivo de legítima preocupación para la comunidad internacional.

En segundo lugar, debería reafirmar el principio de que nadie mejor que las instituciones nacionales para asegurar la protección de los derechos humanos en el contexto de una cultura jurídica y política favorable a esos derechos.

En tercer lugar, debería examinar la forma de mejorar la aplicación eficaz de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

En cuarto lugar, debería reconocer y subrayar el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos humanos.

En quinto lugar, debería reconocer que la democracia, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos, son indispensables para el desarrollo económico y social.

En sexto lugar, debería examinar los medios adecuados para revalorizar la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

Me propongo retomar estos puntos uno a uno, mencionando las ideas y sugerencias formuladas durante las deliberaciones.

A. Afirmación de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos

Los participantes coinciden en reconocer que uno de los objetivos más importantes de la Conferencia Mundial será subrayar una vez más la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y oponerse a quienes pretenden que las normas mínimas contenidas en los instrumentos de derechos humanos tienen un carácter esencialmente occidental y no convienen a países de religión o tradición cultural diferente, en particular en los sectores de los derechos de la mujer, los derechos del niño y la pena de muerte. Sienten la

necesidad de reafirmar la verdad indispensable de que la protección y promoción de los derechos humanos son un deber para todos los Estados, cualquiera sea su régimen político, económico o cultural, y prevenirse contra la erosión de las normas universalmente aceptadas en nombre de "particularismos" regionales. Al mismo tiempo, deberíamos subrayar nuevamente que las violaciones de los derechos humanos son una preocupación legítima de la comunidad internacional.

Abandonar el principio de la universalidad conmueve los fundamentos mismos de la voluntad de la comunidad internacional de insistir en normas mínimas. Las detenciones arbitrarias, las desapariciones y las violaciones de los derechos del niño no ayudan a alimentar y vestir a una nación ni a promover una tradición religiosa o cultural. Sin embargo, como lo ha subrayado el Sr. Tiruchelvam en su comunicación, debemos ir más allá de la retórica. Debemos volver a la escucha de los demás. Conviene consagrar una reflexión más profunda y mayores esfuerzos a enriquecer el discurso sobre los derechos humanos mediante una referencia explícita a otras tradiciones religiosas y culturales no occidentales. Al poner de manifiesto los vínculos que existen entre los valores constitucionales por una parte y, por otra, los conceptos, ideas e instituciones que ocupan un lugar esencial en el islam, en las culturas hindú y budista o en otras culturas, es posible apoyar más intensamente los derechos fundamentales y justificar la pretensión de universalidad. El mundo occidental no tiene el monopolio ni la patente de los derechos humanos. Debemos abarcar toda la diversidad cultural, pero no a costa de las normas mínimas universales.

B. Las instituciones nacionales aseguran más eficazmente la protección de los derechos humanos

Otro fenómeno sumamente importante para las cuestiones abordadas por esta Conferencia es el movimiento femenino en todo el mundo. Nos puede servir de lección observar cómo las mujeres del mundo eurocéntrico y del mundo del Sur han aprendido a conocerse unas a otras. Resulta instructivo ver cómo se han establecido vínculos entre las redes de organizaciones femeninas y es aún más instructivo observar las medidas institucionales adoptadas, todas ellas abiertas, dinamizantes y participativas. Las mujeres han descubierto nuevos modos de relación y nuevas formas de expresarse, han definido nuevas funciones o redefinido otras antiguas de una forma rica en enseñanzas para todos quienes se ocupan de la promoción de los derechos humanos. Los grandes temas abordados por el movimiento de la mujer -igualdad, desarrollo, violencia contra la mujer, la paz- se han ido transformando radicalmente a medida que los movimientos femeninos propiamente dichos ahondaban en las consecuencias de sus intereses. Al avanzar, los hombres se han sentido a menudo amenazados, y no sólo los hombres. También las mujeres se han sentido amenazadas, porque el cambio siempre perturba. Debe reconocerse un lugar más importante a las energías, perspectivas y voces de la mujer, que se deberán asociar plenamente al debate sobre los derechos humanos, aunque no sea más que por garantizar un justo equilibrio entre los sexos. La voz de la mujer se hace escuchar cada vez más por intermedio de las organizaciones no gubernamentales a los niveles nacional e internacional.

Otra realidad importante es que los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos complementan los sistemas nacionales. El derecho interno asegura la protección más eficaz de los derechos humanos, que completa la protección exterior brindada por los órganos internacionales. No obstante, se debe velar por que la existencia de mecanismos internacionales no sea pretexto para no adoptar las medidas necesarias a nivel nacional.

Los Estados deben velar por que existan recursos nacionales eficaces en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos. La integración de las normas de los tratados en el derecho interno es un medio importante para garantizar una protección judicial suficiente, pero también para contribuir a la formación de una cultura jurídica más sensible a las preocupaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, no basta con la protección judicial. Es indispensable complementarla con organizaciones nacionales diversas que tengan en cada caso un mandato de promoción y protección.

Por otra parte, habría que ocuparse de mantener una cultura de derechos humanos indispensable para el buen funcionamiento de las leyes e instituciones nacionales. El papel de los actores de la sociedad civil, por ejemplo los medios de comunicación, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales -que a menudo son los primeros blancos de los regímenes totalitarios- se ha considerado esencial para la formación de esta cultura y en última instancia para la sensibilización acerca de los derechos humanos. Hay un aspecto que reviste especial importancia en este contexto: la educación sobre los derechos humanos en los establecimientos escolares y en la formación profesional, sobre todo para los responsables de sectores clave, como las cárceles o las fuerzas de seguridad. Los programas de asistencia a las democracias nuevas desempeñan también una función importante.

La Conferencia Mundial debe dar un nuevo impulso a la dimensión nacional y examinar los medios de obtener apoyo financiero para las iniciativas en materia de educación y para la mayor difusión posible de los textos fundamentales en materia de derechos humanos en las diferentes lenguas.

C. Desarrollar la aplicación eficaz de las normas internacionales en materia de derechos humanos

En lo que respecta a los mecanismos internacionales, hay que encontrar los medios de alentar la ratificación universal de los Pactos y Protocolos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, podría darse a conocer en forma más generalizada qué Estados no los han ratificado o entablar con ellos un diálogo constructivo para examinar los motivos de sus reticencias. Además, se ha considerado esencial alentar activamente a los Estados a retirar sus reservas a dichos instrumentos.

Sin duda la Conferencia Mundial será una ocasión para mejorar la aplicación de las normas existentes y la eficacia de los mecanismos. Debe prestarse especial atención al examen de los medios para impedir las violaciones. De no ser así, podría aumentar el escepticismo del público respecto del papel de las Naciones Unidas en esta esfera. las siguientes son las lagunas más evidentes: 1) la ausencia de un sistema de alerta rápida para

señalar el peligro y de un centro de enlace de las Naciones Unidas al que podrían comunicar informaciones las personas que observan la degradación de una situación que los toca de cerca; 2) la incapacidad de los órganos de las Naciones Unidas para reaccionar rápida y eficazmente en caso de urgencia o de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. La ausencia de poderes que permitan adoptar medidas provisionales vinculantes, tanto a nivel europeo como en el plano mundial, también deberá ser objeto de un nuevo examen urgente.

Se ha sugerido que ha llegado el momento de crear un puesto de Alto Comisionado o Comisionado Especial para los Derechos Humanos, cuyo titular podría encargarse de tomar la iniciativa de investigar los casos de urgencia, coordinar todas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y velar por que las cuestiones relativas a esos derechos se integren en otras actividades de las Naciones Unidas, por ejemplo el mantenimiento y la consolidación de la paz. A pesar de que las opiniones han estado divididas sobre si el mandato debería cubrir al mismo tiempo la protección y la coordinación y si los servicios deberían instalarse en Ginebra, cerca de las infraestructuras, o en Nueva York, donde se adoptan las decisiones políticas, la idea de esta creación ha contado con un amplio apoyo.

El puesto de Comisionado Especial o todo otro cargo con funciones análogas podría responder más eficazmente a la necesidad de adoptar medidas urgentes y de coordinar mejor los recursos. Por esa razón, su creación debe ser objeto de un examen a fondo. Sin embargo, el éxito de dicho cargo se vincula en última instancia a la necesidad de una reevaluación fundamental del presupuesto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Un presupuesto inferior al 1% del presupuesto de las Naciones Unidas y efectivos inferiores a un 0,75% del personal son totalmente desproporcionados si se tiene en cuenta la ambición de una aplicación eficaz en un momento de crecientes responsabilidades. Por ejemplo, alarma comprobar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas no cuenta con personal especializado y que su Secretaría está a cargo de una sola persona. Es evidente que deberán aumentar significativamente los recursos financieros y humanos. En particular, el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe contar con los medios para prestar servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica sin que ello vaya en desmedro de un control eficaz de la situación de los derechos humanos.

Se ha afirmado categóricamente que los órganos de las Naciones Unidas se habían desinteresado en general de las violaciones de los derechos de la mujer, en particular los procedimientos de aplicación de normas que prohíban la discriminación basada en el sexo. Ha surgido un evidente consenso en esta reunión sobre el hecho de que la Conferencia Mundial debe adoptar recomendaciones tendientes a reformar los mecanismos existentes en la esfera de los derechos humanos para prestar suficiente atención a las violaciones de los derechos de la mujer en todo aspecto que sea de su competencia. Deberían interesarse especialmente en las violaciones que afectan más a las mujeres que a los hombres, por ejemplo las violaciones o restricciones impuestas a la capacidad jurídica de la mujer. Los participantes han considerado que era

necesario nombrar urgentemente un Relator Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar estos problemas urgentes y desatendidos.

Por último, los acontecimientos recientes en la antigua Yugoslavia (limpieza étnica y violaciones sistemáticas) han arrojado luz sobre la necesidad de que la comunidad internacional señale claramente a los responsables de las violaciones más graves de los derechos humanos que no podrán actuar con impunidad. Debería preverse la creación, a nivel regional o mundial, de un tribunal penal internacional capacitado no sólo para sancionar sino también para conceder una indemnización a las víctimas. La Conferencia de Viena será una importante oportunidad para examinar las relaciones que existen entre los derechos humanos y el derecho humanitario, prestando atención especial a los métodos de aplicación de las normas humanitarias fundamentales conservadas en los convenios y protocolos de Ginebra.

D. Reconocimiento del papel de las ONG

Como ya se ha dicho, el crédito de la Conferencia Mundial dependerá mucho de la medida en que acoja y responda a las preocupaciones de todas las ONG. El papel de éstas es, en efecto, el hilo conductor que enlaza todos los temas de esta Conferencia. Su energía creadora constituye un recurso de capital importancia. La eficacia de los trabajos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en esta esfera dependerá del grado en que sepan realmente asociar a las ONG a sus tareas. ¿Dónde estarían hoy la promoción y protección de los derechos humanos sin las competencias, experiencia y dedicación de los miles de hombres y mujeres que trabajan en esas organizaciones? Representan en verdad la voz de quienes no tienen derecho a la palabra. Son también los principales abanderados de los derechos de la mujer. ¿Pero cómo puede mejorarse esta asociación?

Se han hecho tres propuestas concretas. La primera consiste en que las ONG participen lo más ampliamente posible en la Conferencia Mundial. Es muy preocupante oír que las ONG de Europa oriental y de otros países que no gozan de estatuto consultivo y que no han participado, como consecuencia de una situación que roza lo absurdo, en una reunión preparatoria general, no podrán estar presentes en Viena. Habría que hallar un medio de acreditar a esas organizaciones ante la Conferencia de Viena si queremos evitar la exclusión de una importante fracción de la comunidad de asociaciones.

La segunda propuesta estriba en que los Estados recurran en forma juiciosa a las competencias técnicas de las ONG locales cuando preparen los informes que deben facilitar a organismos internacionales. Por ejemplo, podría consultarse a las ONG durante la fase preparatoria, o bien darles la posibilidad de que presenten sus comentarios a la autoridad nacional o estén más activamente asociadas en la redacción del informe. La tercera propuesta tiende a reconocer el importantísimo papel de las ONG en la vigilancia in situ de violaciones de los derechos humanos -son muchos los miembros que han perdido la vida- mediante la adopción de una declaración de las Naciones Unidas sobre "la protección de los defensores de los derechos humanos".

E. Desarrollo, democracia y derechos humanos

Los participante han subrayado que es indispensable que la Conferencia Mundial siga de cerca los progresos logrados por la comunidad internacional en la afirmación del principio fundamental de que los derechos humanos son el eje del desarrollo. Se cree en general que para que la Conferencia Mundial tenga éxito será preciso que insista en la necesidad de considerar a la persona como sujeto de derecho y en la búsqueda de medios que permitan ayudar a las capas más desfavorecidas de la población a ejercer su libertad de expresión y de asociación, tan esencial para el progreso político. Sin embargo, la puesta en práctica de este principio debiera hacerse de modo que se eviten enfrentamientos estériles o se agudice la polarización entre el Norte y el Sur.

Se ha dicho que sería menester que los países desarrollados tomen mucho más en serio los derechos económicos, sociales y culturales. Además, las medidas adoptadas por los gobiernos donantes, como consecuencia de las deficiencias observadas en la forma en que los países en desarrollo respetan los derechos humanos, no debieran llevar la impronta de la selectividad y de la oportunidad política si se quiere que merezca algún crédito su postura en favor de la universalidad de los principios fundamentales. Los organismos donantes deberían adoptar para su funcionamiento principios rectores basados en criterios transparentes. Hay que comprender además que el crédito está vinculado a la ausencia de disparidades entre las prácticas internas y las políticas internacionales en materia de derechos humanos.

El balance de los países en desarrollo en lo que concierne a los derechos humanos, sobre todo en caso de violaciones generalizadas y sistemáticas, reviste al mismo tiempo capital importancia para la ayuda al desarrollo y puede suscitar reacciones apropiadas. Sin embargo, el carácter de esas reacciones no debe ser rígido. La comunidad de donantes debe crear, en consulta con las ONG, un marco de cooperación con los países en desarrollo que permita el diálogo y medidas constructivas a propósito de temas de mutuo interés.

Los participantes se han declarado asimismo convencidos de que las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial deben integrar en sus proyectos de desarrollo, en una forma más sistemática, las preocupaciones relativas a los derechos humanos. El efecto de esos proyectos sobre los derechos de los autóctonos y de las minorías, así como sobre los derechos sindicales es algo que debiera tenerse en cuenta. Los conceptos "modo idóneo de gobernar" y "Estado de derecho" debieran vincularse más íntimamente a un discurso correcto sobre los derechos humanos.

La idea de solidaridad es el meollo de esos problemas. Pero la cuestión de la solidaridad entre el Norte y el Sur se plantea asimismo en un contexto más dramático del que debemos preocuparnos sin tardanza. Creo saber que la Organización Mundial de la Salud prevé que en el año 2000 habrá en todo el mundo 40 millones de seropositivos, de ellos un porcentaje sumamente elevado en los países en desarrollo. Las exigencias de la solidaridad internacional

con los países especialmente afectados nos concernirán a todos de un modo muy imperioso.

F. Revalorización de los derechos económicos, sociales y culturales

La Conferencia Mundial debe desplegar intensos esfuerzos para revalorizar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Como lo subrayara el profesor Alston la Conferencia de Viena debe "lanzar un grito de alarma a propósito del descuido general de que se ha dado muestra en lo tocante a derechos económicos, sociales y culturales durante los 25 años transcurridos desde Teherán". Hemos sobrepasado con creces la fase de la controversia ideológica de la época de la guerra fría en cuanto al carácter de esos derechos. La comunidad internacional ha aceptado y reconocido la interdependencia e indivisibilidad de las dos series de derechos. ¿Cómo podría ser de otro modo? ¿Cómo podríamos proclamar nuestro humanismo y cerrar los ojos ante la miseria y el desamparo de millones de personas? Pero la intención declarada de tomar en serio esos derechos se ha caracterizado en la práctica por un descuido y una tibieza relativos. Estas dificultades se plantean también en Europa donde la Carta Social Europea del Consejo de Europa no ocupa un lugar preferente en la lista de prioridades de los Estados, no ha sido ratificada por todos los Estados Miembros y tiene un mecanismo de aplicación sumamente engorroso.

Es imperativo que nos dediquemos con energía a buscar de un medio realista e imaginativo de progresar. El derecho a la alimentación, a la atención sanitaria, al alojamiento y a la educación no es negociable. La muerte de 40.000 niños cada día por desnutrición afrenta nuestra conciencia.

Se han hecho numerosas sugerencias para mejorar la situación: promoción activa de la ratificación del Pacto relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, reestructuración del sistema de informes y revalorización de los recursos puestos a disposición del Comité establecido en virtud del Pacto. Estas sugerencias, como otras, en especial el plan de acción de diez puntos del profesor Alston merecen un lugar más importante en nuestro orden del día.

Me limitaré, sin embargo, a anticipar dos observaciones que debieran guiar nuestras reflexiones. Debe producirse, ante todo, un esfuerzo concertado para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional y regional. Si no hay solidaridad en esos niveles no habrá progreso alguno en el ámbito internacional. Hay que reconocer a esos derechos el lugar que les corresponde para que se abran paso más tajantemente en nuestras culturas sociales y jurídicas. Se ha señalado y ello es sorprendente, que la educación ignora prácticamente tales derechos. No hemos hecho gran cosa para decir a las gentes que gozan de ellos. En segundo lugar, habría que reflexionar detenidamente sobre el hecho de que el proceso de revalorización exige quizá conocimientos y competencias técnicas diferentes de los que normalmente exige el modelo judicial de puesta en práctica de los derechos humanos. Se ha dicho que, a menos que amplíemos el círculo de los que participan normalmente en los trabajos relacionados con los derechos humanos, que quizá se sientan incómodos o insuficientemente cualificados en

una esfera que ha pasado a ser sumamente especializada y compleja, es poco probable que tengan éxito las reformas necesarias. Es hora ya de reconocer que un nuevo impulso requiere no sólo voluntad política y la previsión de recursos más importantes, sino asimismo cualificaciones multidisciplinarias mejor definidas.

3. Conclusión

No puedo hablar del desarrollo y de los derechos humanos sin evocar la miseria y los sufrimientos de que he sido testigo cuando estuve en Somalia en octubre último. He podido apreciar directamente sufrimientos, vejaciones y humillaciones humanas de tal amplitud que es imposible describirlas. He visto morir a niños de desnutrición en los brazos de sus madres. He visitado en el norte de Kenya un campo de refugiados somalíes en el que las 60.000 personas acogidas no disponían de instalación sanitaria alguna.

Mi sentido de la justicia y de la igualdad se ha sublevado ante ese espectáculo. Nuestro mundo puede suministrar 2.600 calorías diarias a cada ser humano, hombre, mujer o niño. Tenemos montañas de alimentos y dejamos en barbecho vastas extensiones. ¿No perdemos acaso parte de nuestro sentido humanitario al permanecer inactivos ante el hambre y la miseria que azotan a tantos de nuestros semejantes? ¿Cómo podemos afirmar la universalidad de los derechos humanos si descuidamos las posibilidades de vida de millones de personas?

Este testimonio doloroso que aportó en nombre del pueblo irlandés, profundamente preocupado por los acontecimientos de Somalia, afecta muy de cerca a nuestros trabajos. Me ha enseñado que los problemas de Somalia y de otros países africanos son tan colosales que no cabe dejar exclusivamente su solución a las Naciones Unidas, a la Comunidad Europea o a los gobiernos, y que es también indispensable una respuesta popular para que nuestra acción sea eficaz. Una toma de conciencia y un compromiso individual de gran amplitud influirían sin duda en las prioridades políticas.

Lo mismo ocurre con los derechos humanos. Hay límites naturales a la eficacia del derecho nacional e internacional. Debemos desde luego, esforzarnos por aumentar ésta pero, en definitiva, el verdadero motor del movimiento de los derechos humanos es nuestra capacidad como individuos de sentirnos afectados y conmovidos por la injusticia. Debemos actuar de modo que se siembren y se nutran con cariño en nuestras culturas nacionales las semillas de esa sensibilidad individual. Este debe ser el objetivo de los programas educativos nacionales. Debemos otorgar a los derechos del prójimo un rango más elevado en nuestra conciencia colectiva.

En Somalia, una madre angustiada me dijo: "Necesitamos cosas muy simples; necesitamos que el mundo comprenda". Prestemos todos un oído muy atento a esta sencilla petición de un ser humano y velemos por que por encima del fragor de las argucias y controversias jurídicas sea también escuchada por otros.

Notas

1/ Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Proposición 4, para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Pierrelaye, enero de 1993.

2/ Joseph Wresinski, "Les plus pauvres, révélateurs de l'indivisibilité des droits de l'homme", en Les droits de l'homme en question, Comisión Nacional Consultiva de los Derechos Humanos, 1989, reproducido por el Movimiento Internacional ATD-Cuarto Mundo, op. cit. en el N° 2.

3/ La obra Desarrollo humano. Informe 1992, del PNUD, pide a los países en desarrollo que inviertan de modo masivo en sus pueblos.

4/ Madeleine Ramaholimihaso, "Démocratie, développement et droits de l'homme", documento CE/CMDH (93) 9/Rev.1, 25 de enero de 1993, pág. 6, sec. III.

5/ En 1969, la Comisión presidida por Lester B. Pearson recomendó un objetivo de un 1% para las transferencias de recursos financieros y por otra parte un objetivo de 0,7% del PNB para la ayuda oficial al desarrollo (Comisión de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas, Partners in Development, New York: Praeger, 1969). A pesar de ello, muy pocos países donantes alcanzaron la segunda cifra, y la mayoría ni siquiera se acercaron a ella. El objetivo del 0,7% ha sido reafirmado en la CNUMAD.

Anexo 1

LISTA DE PARTICIPANTES

1. Relator General

Sra. Mary Robinson, Presidente de Irlanda, y su delegación:
Sr. Nick Robinson, Sr. Peter Ryan, Sra. Bride Rosney, Sr. Brian McCarthy,
Sr. Colm O'Floinn, Sra. Sile Maguire.

2. Oradores presentadores

Prof. Philip Alston; Sr. Ian Martin; Sr. Rodolfo Mattarollo;
Sra. Tanja Petovar; Sra. Madeleine Ramaholimihaso; Dr. Neelan Tiruchelvam.

3. Expertos independientes

Sr. Ernest M. Ametistov; Sra. Ana Blandiana; Sra. Ligia Bolivar;
Sra. Florence Butegwa; Dr. Andrew Clapham; Prof. Stanley Cohen;
Dr. Michael F. Czerny. S.J.; Dr. Kamaleshwar Das;
Prof. Krzysztof Drzewicki; Dr. Nawal El Saadawi;
Sr. Gustavo Gallón Giraldo; Embajador Roberto Garretón Merino;
Prof. Yash Ghai; Prof. Dr. Bernhard Graefrath; Sr. Thomas Hammarberg;
Prof. Rosalyn Higgins; Dr. Hameeda Hossain; Sra. Hina Jilani;
Prof. Virginia Leary; Prof. Kathleen Mahoney Sr. Ahmed C. Motala,
Sra. Bacre Waly Ndiaye; Sr. Abdul Hakim Garuda Nusantara;
Sra. Theodora Obiagele Nwankwo; Sr. Ali Oumlil; Rev. P. Edwin Paraison;
Sra. Margo Picken; Prof. Paulo Sergio Pinheiro; Sr. Justice Tarnopolsky;
Prof. Theo van Boven; Sr. Francesc Vendrell.

4. Miembros del Grupo Preparatorio

Sr. Nikolaus Scherk, Austria; Sra. Brigitte Collet, Francia;
Embajador Haakon B. Hjelde, Noruega; Sr. Zdzislaw Kedzia, Polonia;
Sra. Anja-Riitta Ketokoski, Finlandia; Sra. Marta Santos Pais, Portugal;
Sr. Jean-Daniel Vigny, Suiza.

5. Estados miembros del Consejo de Europa

Alemania: Sres. Wolfgang Gerz y Andreas Reinecke; Austria:
Sres. Nikolaus Scherk, Christian Strohal y Stefan Rosenmayr; Bélgica:
Sres. L. Darras, J. C. Couvreur y M. van Craen; Bulgaria:
Sr. Slavi Pachovski y Sra. Katya Todorova; Chipre:
Sres. Demetrios Stylianides, Costas Indianos, George Loucaides y
Eratosthenes Odysseos; Dinamarca: Sres. Arnold Skibsted, Gert Overvad,
Sra. Jytte Lindgaard y Sr. B. Lidegaard; España: Sr. Juan Carlos Gafo
Acevedo y Sra. Matilde Ruiz Muñoz De Baena; Finlandia: Embajador
Hannu Halinen, Sra. Anja-Riitta Ketokoski y Sr. Juhani Sormunen; Francia:
Embajador Stéphane Hessel, Sr. Mario Bettati y Sra. Brigitte Collet;
Grecia: Sra. Maria Vondikakis-Telalian y Prof. Krateros Ioannou; Hungría:
Sr. Miklos Endreffy y Sra. Dra. Vanda Lamm; Irlanda: Embajador John Swift

y Sr. Donald Denham; Islandia: Sres. Thorsteinn Geirsson, Jón Thors y Grétar Már Sigurosson; Italia: Prof. Luigi Citarella; Liechtenstein: Sr. Horst Shädler; Luxemburgo: Sr. Carlo Krieger y Sra. Andrée Clemang; Malta: Dres. Emanuel Mallia y George Hyzler; Noruega: Embajador Haakon B. Hjelde y Sr. Asbjørn Løvbræk; Países Bajos: Sres. Theo R. G. van Banning y Paul J. A. M. Peters; Polonia: Sres. Janusz Stanczyk y Mirosław Luczka; Portugal: Sr. Joao Silva Leitao, Sra. Marta Santos Pais; Reino Unido: Embajador Martin Morland, Sres. Graham Hand y Sr. Stuart Pinnock; Suecia: Embajador Henrik Amneus, Embajador Håkan Granqvist, Sr. Henrik Salander, Sra. Catharina Kipp y Sr. Niklas Kebbon; Suiza: Sres. Jean-Daniel Vigny, Alain Guidetti y Olivier Jacot-Guillarmod, Turquía: Prof. Dr. Bakir Caglar y Sra. Sina Baydur.

Observador Permanente del Consejo de Europa

Santa Sede: Monseñor Alain Lebeaupin y Monseñor Roland Minnerath.

6. Otros Estados Miembros de las Naciones Unidas

Albania: Sres. Dervish Dumi y Sr. Paulin Kola; Armenia: Sres. Rafael Papayan y Vahram Abadjian; Australia: Sr. Colin Willis; Azerbaiyán: Sres. Shahin Aliyev y Elman Agayev; Bahrein: Sr. Abdul-Hakim Bu-Hiji; Bangladesh: Embajador A. H. Mahmood Ali; Belarús: Prof. Leonid F. Yevnenov, Dr. Valentin N. Fissenko; Canadá: Sr. Alan Kessel; Colombia: Sra. Ligia Galvis; Croacia: Sr. Smiljan Simac y Prof. Budislav Vukas; Egipto: Sra. Naéla Gabr; Eslovenia: Sr. Vojislav Suc, Sra. Biserka Bahovec Videtic, Sr. Andrej Novak; Estados Unidos: Sra. Karen Kruger, Embajador Morris B. Abram, Sra. Shirley Barnes; Estonia: Sra. Merle Haruoja, Sr. Rait Maruste; Filipinas: Sra. Victoria S. Bataclan; Haití: Sr. Willy Lubin; India: Dr. L. M. Singhvi, Sr. M. M. Jacob; Indonesia: Embajador Soemadi D. M. Brotodiningrat, Sra. Perwitorini Wijono; Irán (República Islámica del): Sres. Hamidreza Hosseini y Mohammed Khodadadi; Iraq: Sr. Riyadh Aziz Hadi; Japón: Sres. Tetsuo Ito y Masaya Sagawa; Kazajstán: Sres. Askar O. Shakirov y Kairat I. Isagaliev; Kirguistán: Sr. Tursunbek Akunov, Sra. Elena Shypletsova; Letonia: Sres. Georgs Andrejevs y Sr. Andrejs Pantelejevs, Sra. Kaija Gertnere; Lituania: Sres. Aidas Puklevicilis y Rytis Paulauskas; Malí: Maître Idrissa Traore y Sr. Salifou Fomba; Marruecos: Sr. Mohamed Benkaddour, Prof. Thami Khiari; Mauricio: Embajador Dhurma Gian Nath y Sr. Gunessee; México: Sr. Eleazar Ruiz; Moldavia: Sres. Iurie Leanca y Alexandru Arseni; Mónaco: Sr. Jacques Boisson; Nueva Zelandia: Sra. Claire Fearnley; Omán: Sr. Saeed Al-Amri; República Checa: Dres. Roman Polasek, Jiri Malenovsky y Jan Capek; República Eslovaca: Sr. Milan Kollar, Sra. Viera Straznicka, Sra. Eva Mitrova; Rumania: Sres. Ion Diaconu, Ovidiu Sincai e Ionel Olteanu; Rusia: Sr. Teimouraz Ramishvili, Prof. Vladimir Toumanov; Rwanda: Embajador Jean-Marie Vianney Ndagijimana; Senegal: Sres. Khaly Adama Ndour y E. Abdoul Aziz Ndiaye, Singapur: Sras. Mary Seet-Cheng y Yee Woan Tan; Sudáfrica: Sr. François Potgieter;

Tailandia: Sres. Bhirat Israsena, Kullaphol Phollawan y Manasvi Srisodapol; Túnez: Sr. Ali Ben Malek; Turkmenistán: Sr. Murad Nuryagdiev; Ucrania: Sra. Nina Kovalska, Sr. Olexander I. Yemets; Uzbekistán: Sr. Tokhirjon Mamajanov, Prof. Akmal Saidov; Yemen: Embajador Yahya Gekhman; Zimbabwe: Sr. Paddington Garwe, Embajador Tichaona J. B. Jokonya.

7. Organizaciones internacionales y regionales

Naciones Unidas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Sra. Kate Jastram Balian; Centro de Derechos Humanos: Sr. Enayat Houshmand; Comité de los Derechos del Niño: Sr. Thomas Hammarberg, Sra. Marta Santos Pais; Oficina Internacional del Trabajo: Sr. André L. Zengler; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Sr. Vladimir Volodin.

Consejo de Europa

Comisión de Enlace de las Organizaciones no Gubernamentales: Sra. Marguerite Blancke; Comisión Europea de Derechos Humanos: Prof. Carl Aage Norgaard, Sr. Albert Weitzel, Sr. Luis Fernando Martínez Ruiz, Sra. Jane Liddy, Sr. Loukis Loucaides; Comité Director de Derechos Humanos: Sr. Guido Raimondi; Comité Director para la Igualdad entre Hombres y Mujeres: Sra. Maria Regina Tavares da Silva; Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes: Sr. Claude Nicolay; Comité Gubernamental de la Carta Social Europea; Sra. Agnès Leclerc; Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa: Sr. Czeslaw Tylicki; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Juez Federico Bigi.

Organización de la Unidad Africana: Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: Sr. Ben Salem Hatem.

Comunidades Europeas

Comisión de las Comunidades Europeas: Sras. Daniela Napoli, Marie-Odile Den Hartog y Rose-Marie Zyber; Parlamento Europeo: Sr. Paolo Maria Falcone.

Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

Oficina de las Instituciones Democráticas y de los Derechos Humanos: Sr. Jack Zetkulic.

Comité Internacional de la Cruz Roja: Sr. Zidane Meriboute.

8. "Ombudsman" e instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos

Austria: Sres. Walter Dohr y Michael Mauerer; Dinamarca: Sr. Lars Busck; España: Sra. Margarita Retuerto Buades; Finlandia: Sra. Tuulikki Petajaniemi, Sr. Jacob Söderman; Francia: Sr. René Vial; Italia: Sr. Giovanni Mannoni; Reino Unido: Sra. Joan Harbison, Sr. Denis Carson; Suecia: Sr. Frank Orton.

9. Institutos de derechos humanos

Instituto Británico de Derechos Humanos; Centro Danés de Derechos Humanos; Instituto de Derechos Humanos, Finlandia; Instituto Internacional de Derechos Humanos, Francia; Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Italia; Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos, Austria; Instituto Neerlandés de Derechos Humanos; Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos, Suecia.

10. Organizaciones no gubernamentales

Agrupación Europea de Enfermeras; Alianza Internacional de Mujeres; Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas Femeninas; Amnistía Internacional; Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz; Asociación para la Salvaguardia de las Familias e Hijos de Desaparecidos; Asociación para la Prevención de la Tortura; Asociación Europea de Directores de Hospitales; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación Internacional de Lesbianas y Homosexuales (ILGA); Centro Internacional de Investigación de Derechos Humanos (Sección de Moscú); Centro para la Reforma Penitenciaria, Moscú; Centro Internacional de Formación Europea; Coalición en favor de los Niños de la Tierra; Comisión Internacional de Juristas; Comité Eslovaco de Helsinki; Comité Checo de Helsinki; Comité Húngaro de Helsinki; Comité de Coordinación de Organizaciones Judías; Comité Ruso de Juristas Pro Derechos Humanos; Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales; Confederación Internacional de Sindicatos Libres; Confederación Internacional de Padres; Conferencia Mundial de la Religión para la Paz; Congreso Judío Europeo; Consejo Cuáquero para Asuntos Europeos; Consejo Europeo de Sindicatos de Policía; Consejo Internacional de Mujeres; Consejo Internacional de Mujeres Judías; Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de Torturas; Federación Internacional Helsinki de Derechos Humanos; Federación Internacional de Acción Cristiana para la Abolición de la Tortura; Federación Internacional de Profesionales de la Enseñanza Secundaria Oficial; Federación Internacional de Derechos Humanos; Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y de Ciudades Unidas; Federación Europea de Radioemisoras Libres; Grupo Jurídico sobre Derechos Humanos Internacionales; Grupo Europeo de Mujeres Universitarias Diplomadas; Grupo Pro Derechos de las Minorías; Instituto Robert Schumann para Europa; Internacional Demócrata Cristiana; Internacional Liberal; Liga Pro Europa; Movimiento Internacional ATD-Cuarto Mundo; Organización Europea de Asociaciones Militares; Oxfam; Reforma Penal Internacional; Sociedad Internacional de Derechos Humanos; Soroptimist Internationale; Unión

Internacional de Magistrados; Unión Internacional de Abogados; Unión Europea de Antiguos Alumnos de la Enseñanza Católica; Unión Europea Femenina; Unión Federalista de las Comunidades Etnicas Europeas.

11. Invitados especiales

Presidente del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Sr. Stoyan Ganev.

Centro Carter de la Universidad de Emory: Dr. Jamal Benomar.

Fundación Friedrich Naumann: Sr. Wolfgang Heinz, Dr. Wolfgang Benedek.

12. Secretaría

Sra. Catherine Lalumière, Secretaria General; Sr. Peter Leuprecht, Director de Derechos Humanos; Sr. Michael O'Boyle, Secretario del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; Sra. Maggie Nicholson, Secretaria de la Rencontre.
